



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 123 -2024 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 011-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar actividades en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

Nº 011-2024

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA FORTALECER E IMPLEMENTAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece como parte de las funciones asignadas al Ministerio de Cultura fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico; propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional; así como formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;



Que, si bien se está reactivando la economía, existen actividades como el turismo que se encuentra en proceso de recuperación, dado que fue uno de los rubros más afectados en la pandemia, con una persistente caída en el arribo de visitantes a los principales atractivos históricos y culturales, por lo que resulta necesario implementar medidas para impulsar la reactivación económica en el país, principalmente en el turismo cultural, constituyendo el año de la conmemoración del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia una gran y única oportunidad para lograrlo, a través de la promoción y ejecución de iniciativas culturales que atraen el turismo local e internacional, y dinamizan las economías regionales;



Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC, se aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que contiene actividades e iniciativas conmemorativas a desarrollarse durante el presente año 2024, en el que se produce la conmemoración del bicentenario de la consolidación de la independencia del Perú con las gestas heroicas de Junín y Ayacucho;



EXP. 2024-0011364

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, por ello se requiere la emisión del Decreto de Urgencia que autorice la transferencia de recursos, a favor del Ministerio de Cultura, a fin de revertir la situación antes descrita, a través de actividades conmemorativas por el bicentenario en las regiones, tales como la conmemoración de la Batalla de Junín y Ayacucho (actos protocolares, iluminación de obeliscos, festivales con participación de artesanos, artistas regionales y nacionales, pasacalles, desfile cívico-militar, entre otros), que impacten de manera positiva en la actividad turística y cultural aportando en la reactivación de la economía local y regional;

Que, la ejecución de las referidas actividades se encuentra contenidas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y están previstas, con la participación de los 3 niveles de gobierno, durante este año 2024, por ser la única oportunidad de conmemorar el bicentenario de la consolidación de nuestra independencia;

Que, en virtud del numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que Desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar acciones de reactivación económica, mediante la realización de actividades culturales a nivel regional y local que fomenten el desarrollo turístico en las regiones donde se realizarán las mismas, las cuales tendrán lugar por única vez en el presente año fiscal, con motivo de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.

Artículo 2.- Financiamiento para acciones en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 9 563 400,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 003 M. de Cultura, con la finalidad de financiar las acciones previstas a realizarse en el año 2024, con ocasión de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	500041	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
	5	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia

9 563 400,00

TOTAL EGRESOS

9 563 400,00

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	003	: M. de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	500062	: Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales
	6	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
2.4 Donaciones y Transferencias

9 563 400,00

TOTAL EGRESOS

9 563 400,00

2.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autorización al Ministerio de Cultura para realizar transferencias financieras a organismos internacionales

3.1 Se autoriza al Pliego 003. Ministerio de Cultura a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a favor de organismos internacionales, en el marco de los convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y de asistencia técnica vigentes, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades para el desarrollo de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

3.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Cultura, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

3.3 Las transferencias financieras a que se refiere el presente artículo son ejecutadas a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

3.4 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución de los convenios mencionados, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

3.5 El Ministerio de Cultura es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

Artículo 4.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

4.1 El Titular del pliego bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme con la normatividad vigente.

4.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Cultura y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **junio** del **2024**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 011-2024** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA FORTALECER E IMPLEMENTAR ACTIVIDADES
EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA
CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1. OBJETO

El presente Decreto de Urgencia, tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer e implementar acciones de reactivación económica mediante la realización de actividades culturales y académicas a nivel regional y local que fomenten el desarrollo turístico en las regiones donde se realizarán las intervenciones, las cuales tendrán lugar por única vez en el presente año fiscal, con motivo de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.

En concreto se dispone lo siguiente:

- Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 9 563 400,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 003 M. de Cultura, con la finalidad de financiar las acciones previstas a realizarse en el año 2024, con ocasión de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Autorizar al Pliego 003. Ministerio de Cultura a realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, en el marco de los convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y de asistencia técnica vigentes, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades, para el desarrollo de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.

2. FINALIDAD

La finalidad del presente Decreto de Urgencia es contribuir a la reactivación económica regional y local en distintas zonas del Perú, a través de la ejecución de distintas iniciativas y actividades culturales que permitan movilizar la economía interna en favor del desarrollo del país, además de la promoción del turismo interno y externo. Dichas actividades están enmarcadas en la Agenda de Conmemoración de la Independencia del Perú y se encuentran a cargo del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (en adelante, PEB), por lo que su realización en el presente año fiscal constituye una única oportunidad para llevar a cabo estas iniciativas que a su vez permitirán visibilizar la riqueza y diversidad cultural de nuestros pueblos, así como fortalecer la identidad nacional y la memoria histórica.

1.3. ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 fue actualizado mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM cuya visión señala: somos un país democrático, respetuoso del Estado de derecho y de la institucionalidad, integrado al mundo y proyectado hacia un futuro que garantiza la defensa de la persona humana y de su dignidad en todo el territorio nacional. Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad.

Con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se aprueba la Política General de Gobierno, en cuyo eje 4: Reactivación Económica, numeral 4.5 señala: **implementar medidas de reactivación, con énfasis en los sectores** agricultura, producción, turismo, **cultura**, ambiente, transportes y comunicaciones.



El Ministerio de Cultura, en el marco de las competencias y funciones asignadas mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, cumple un rol importante en el país, tiene como misión el “Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural de la nación; **fomentar las artes**, la creación y el desarrollo artístico; y **promover la diversidad cultural y el enfoque intercultural en beneficio de la ciudadanía** de manera efectiva y oportuna.”

La Política Nacional de Cultura al 2030 aprobada mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, constituye el instrumento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de **servir mejor a la ciudadanía**; y tiene como objetivo **promover un mayor ejercicio de los derechos culturales**, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural. Dicha política menciona que el horizonte al 2030, nos ubica inicialmente dentro de la **conmemoración del Bicentenario de nuestra Independencia**, que exige pensar nuestro horizonte como país y dinamizar la implementación de reformas clave. Las **políticas culturales deben ser conscientes del momento histórico** en el que se plantean, y **preguntarse por el Perú del que venimos, en el que estamos y por el Perú que queremos**.

El Plan de Recuperación de las Industrias Culturales y Artes al 2030, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 086-2022-DM-MC ha establecido a través de la implementación de mecanismos participativos nivel nacional, estrategias para reactivación del sector y su desarrollo; respondiendo al problema público de: “*Limitado ejercicio de los derechos culturales de la población*” que identifica la política nacional de cultura al 2030, contribuyendo al lograr el futuro deseado declarado en ésta: “*Al 2030, en nuestro país, las personas conocen, respeta y ejercen sus derechos culturales en todo el territorio nacional en el marco de una ciudadanía y una democracia intercultural*”(...).

Por otro lado, el PEB, adscrito al Ministerio de Cultura, tiene como objeto implementar la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, articulando y dando seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, que promueve la unión de los peruanos, con el sentido de pertenencia que siempre está presente en medio de las conmemoraciones patrias.

Considerando que este año 2024 se conmemora los 200 años de las victorias patriotas en las batallas de Junín y Ayacucho, que consolidaron el proceso no solo de nuestra independencia sino la de toda Hispanoamérica y de acuerdo a lo precisado en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario, actualizada mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 129-2023-PCM que declara el año 2024 como el “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”, el gobierno peruano ha previsto realizar una conmemoración nacional y reivindicativa de corte cultural y académico en todos los departamentos del país.

La relevancia de la conmemoración del bicentenario 2024 se encuentra reflejada en los siguientes mensajes de la Señora Presidenta de la República del Perú y el Señor Presidente del Consejo de Ministros:

- Mensaje a la Nación de la Presidenta de la República (28.07.2023)
“(...) **me presento ante el Congreso de la República para exponer mi Mensaje a la Nación, en el contexto de lo que podríamos denominar ‘El espíritu del Bicentenario’ (...)**”.
- Discurso de la Presidenta de la República en la 78° Asamblea General de las Naciones Unidas (19.09.2023)
“**Ad portas de conmemorar el bicentenario de la consolidación nuestra como república independiente, el Perú renueva su compromiso de seguir contribuyendo a la paz, al desarrollo internacional y al cuidado del medio ambiente**”.
- Discurso de Investidura del Presidente del Consejo de Ministros ante el Congreso de la República (03.04.2024)
“**El 2024 será el año del relanzamiento económico del Perú. El año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia**”



En consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 129-2023-PCM se oficializa la denominación del año 2024 como "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Igualmente, con Decreto Supremo N° 001-2024-MC se aprueba el uso obligatorio de la denominación "Edición Bicentenario" en toda actividad pública organizada y ejecutada por los 3 niveles de gobierno a nivel nacional e internacional que se realice durante el año 2024; reiterando con dicho dispositivo normativo, la importancia histórica para el país del año 2024.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2023-MC que modifica el Decreto Supremo N° 010-2018-MC, se establece el uso obligatorio del nombre y uso del logotipo para la conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Pliego 003. M. de Cultura, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de reactivar la economía a través de las acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; así como, autorizar al referido pliego a realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, en el marco de los convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y de asistencia técnica vigentes, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de las acciones antes señaladas; adjuntando para dicho efecto, el Memorando N° 001166-2024-OGPP-SG/MC y el Informe N° 000316-2024-OP-OGPP-SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Presupuesto a su cargo, respectivamente, del Ministerio de Cultura, con los respectivos sustentos.

1.4. MARCO JURÍDICO

Con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se aprueba la Política General de Gobierno, en cuyo eje 4: Reactivación Económica, numeral 4.5 señala: **implementar medidas de reactivación, con énfasis en los sectores** agricultura, producción, turismo, **cultura**, ambiente, transportes y comunicaciones.



Mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Cultura cumple un rol importante en el país, dado que tiene como misión el "Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural de la nación; fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico; y promover la diversidad cultural y el enfoque intercultural en beneficio de la ciudadanía de manera efectiva y oportuna".



Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que constituye el instrumento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural.



Con Decreto Supremo N° 004-2018-MC se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional.

A través del Decreto Supremo N° 091-2019-PCM se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros y mediante Decreto Supremo N° 016-2020-MC el Proyecto Especial nuevamente pasa a depender del Ministerio de Cultura.

Con Decreto Supremo N° 011-2021-MC se aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, inicialmente aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2018-MC.

Cabe acotar que mediante Decreto Supremo N° 129-2023-PCM se oficializa la denominación del año 2024 como "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Igualmente, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MC se aprueba el uso obligatorio de la denominación "Edición Bicentenario" en toda actividad pública organizada y ejecutada por los 3 niveles de gobierno a nivel nacional e internacional que se realice durante el año 2024; reiterando con dicho dispositivo normativo, la importancia histórica para el país del año 2024.

Mediante Decreto de Urgencia N° 003-2024 se establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reactivación económica local y familiar y otras medidas de reactivación.

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2024 se dicta una medida urgente destinada a otorgar un apoyo extraordinario a favor de gobiernos locales frente a la disminución de la recaudación de sus ingresos, evitando con ello la afectación de los servicios públicos que tales entidades brindan y contribuir con mitigar la contracción de la economía nacional.

De otro lado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el numeral 2 del artículo 11 establece que, la facultad normativa del Presidente de la República incluye el expedir Decretos de Urgencia, que son normas con rango y fuerza de ley mediante las cuales se dictan normas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional; su expedición debe estar fundamentada en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.

De igual modo, el artículo 91 del Reglamento del Congreso, establece el procedimiento de control sobre los decretos de urgencia, señalando que el Congreso ejerce control sobre los Decretos de Urgencia dictados por el Presidente de la República en uso de la facultad que le concede el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política, de acuerdo con las siguientes reglas, entre otras:

- Dentro de las veinticuatro horas posteriores a la publicación del decreto de urgencia, el Presidente de la República dará cuenta por escrito al Congreso o a la Comisión Permanente, según el caso, adjuntando copia del referido decreto.
- Si el Pleno del Congreso aprueba el dictamen de la Comisión informante, el Presidente del Congreso debe promulgarlo por ley.

Asimismo, el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS en el numeral 13.2 del artículo 13 señala que, en los proyectos de decretos de urgencia, la exposición de motivos debe precisar de manera objetiva las circunstancias extraordinarias e imprevisibles cuyo riesgo inminente de que se extiendan constituye un peligro para la economía nacional o las finanzas públicas, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, las normas vigentes, los precedentes del Tribunal Constitucional, así como lo dispuesto por el artículo 14 de dicho reglamento.

Finalmente, la citada norma en el artículo 16 establece que, además de lo establecido expresamente en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los decretos de urgencia deberán cumplir con los siguientes criterios: **Excepcionalidad, Necesidad, Transitoriedad, Generalidad y Conexidad.**

1.5. JUSTIFICACIÓN O FUNDAMENTO

1.5.1. En 2023, el déficit fiscal alcanzó el 2,8% del PBI, superando la previsión inicial de 2,4%. Esta desviación se debió a una histórica caída de los ingresos fiscales del 10,5% en términos reales, influenciada por choques climatológicos y conflictos sociales. Los ingresos fiscales disminuyeron a 19,6% del PBI, desde el 22,0% en 2022, marcando la mayor caída en 20 años, excluyendo la pandemia. Factores temporales, como menores ingresos por Impuesto a la Renta y caídas en las cotizaciones de materias primas, explicaron esta reducción.

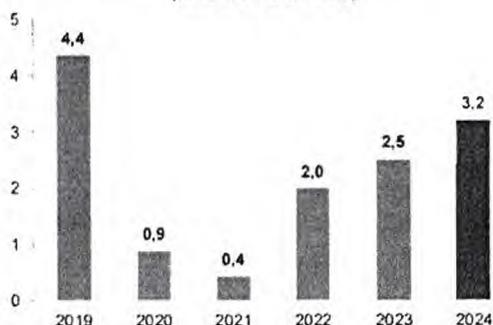


Para 2024, se prevé un déficit fiscal de 2,5% del PBI, superior al 2,0% inicialmente proyectado. La caída de los ingresos fiscales en 2023 erosionó la base para las estimaciones futuras, creando un desbalance fiscal para 2024.

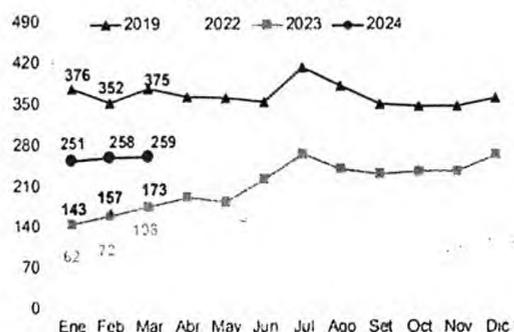
De acuerdo a las proyecciones registradas en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómica 2024-2027 del Ministerio de Economía y Finanzas, emitido en abril 2024, los sectores asociados al turismo seguirían recuperándose e impulsarán el comercio y los servicios. Así, el Mincetur prevé el arribo de 3,2 millones de turistas extranjeros (2023: 2,5 millones) y un ingreso de divisas por US\$ 4,3 mil millones (2023: US\$ 3,4 mil millones) en 2024. Cabe destacar que entre enero y marzo de 2024, se registró el arribo de 768 mil turistas extranjeros al país, lo que representa un incremento de 62,4% respecto al mismo periodo de 2023.

- 1.5.2. En el marco de lo antes señalado, el sector de la industria del turismo, de acuerdo a lo indicado por el ministro de Comercio Exterior y Turismo¹, Juan Carlos Mathew, se encuentra en pleno proceso de recuperación, alcanzándose en el 2023, 2,5 millones de visitantes extranjeros de Chile, Ecuador, Colombia, Brasil y Estados Unidos; asimismo, en un escenario moderado, prevé que para el 2024 llegarán 3.2 millones de visitantes extranjeros; acercándose a los 4.4 millones de turistas que recibimos en el 2019, cuando el sector llegó a aportar 3.9% del PBI y generó un millón 460,000 empleos

Arribo anual de turistas internacionales¹
(Millones de turistas)



Arribo mensual de turistas internacionales¹
(Miles de turistas)



1/ Turistas Internacionales = Turistas extranjeros + Turistas peruanos residentes en el exterior

Fuente: BCRP, INEI, Mincetur y proyecciones MEF.
directos e indirectos.

En este sentido, es necesario que los tres niveles de gobierno promuevan recursos turísticos en las diferentes regiones, de nuestra rica fauna y enorme riqueza cultural, que se refleja en la gastronomía, música e historia. En el caso del Sector cultura, a través de la realización de actividades culturales, artísticas, y conmemoraciones históricas a nivel nacional que dinamicen las economías regionales y locales, promoviendo el sentido de pertenencia y orgullo por la diversidad, el mismo que contribuirá en la reactivación económica del nuestro país.

- 1.5.3. Sobre el particular, **Mediante Oficio N° 1340-2024-EF/13.01, la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, traslada el Informe N° 007-2024-EF/60.02, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, el informe sobre la evolución, perspectivas y riesgos de la economía peruana, con el siguiente análisis:**

(...)

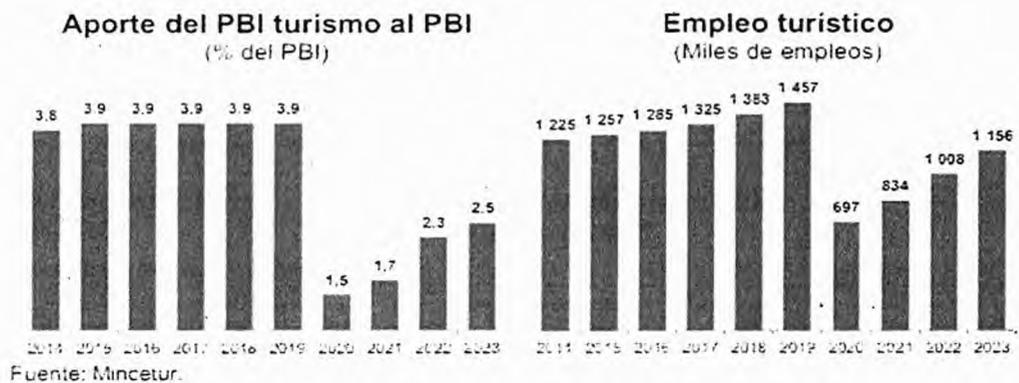
El turismo se encuentra en proceso de recuperación, aunque con niveles menores a los registrados antes de la pandemia. En 2023, según MINCETUR, la actividad turística representó el 2,5% del PBI, aún por debajo de la participación que tenía en 2019 (3,9%). Asimismo, el turismo continuó generando puestos de trabajo

¹ Nota de Prensa del Mincetur, de fecha 04 de diciembre de 2023, disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/876860-ministro-mathews-mas-de-2-millones-de-turistas-ilegaron-al-peru-entre-enero-a-octubre-de-2023>

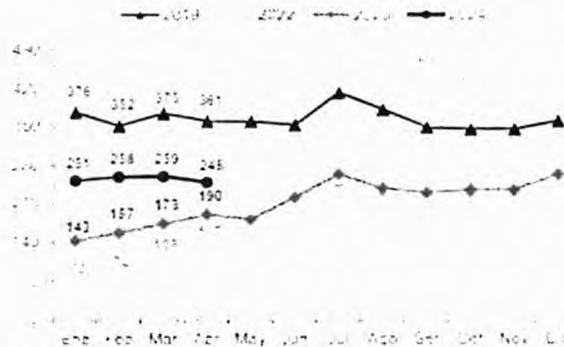
y según MINCETUR empleó 1 156 mil trabajadores en 2023, aunque se ubica por debajo del empleo generado previo a pandemia (2019: 1 457 mil empleos).

El arribo de turistas internacionales ha mostrado una dinámica creciente en los últimos años, pero aún está rezagado de los niveles prepandemia. Así, en 2023, el arribo de turistas internacionales fue de 2,5 millones (2019: 4,4 millones). Entre enero y abril de 2024, se registró el arribo de más de 1,0 millón de turistas extranjeros al país, lo que representa un incremento de 53,4% respecto al mismo periodo de 2023; sin embargo, aún se ubica 30,5% por debajo del nivel registrado entre enero y abril de 2019 (1,5 millones). Asimismo, las exportaciones de servicios asociadas al turismo (rubros viajes y transporte de pasajeros) se han incrementado en 41,2% nominal (1T2024: US\$ 1 065 millones) respecto al 1T2023 (US\$ 755 millones); sin embargo, aún se mantienen por debajo de los niveles previo a la pandemia (1T2019: US\$ 1 106 millones).

(...)

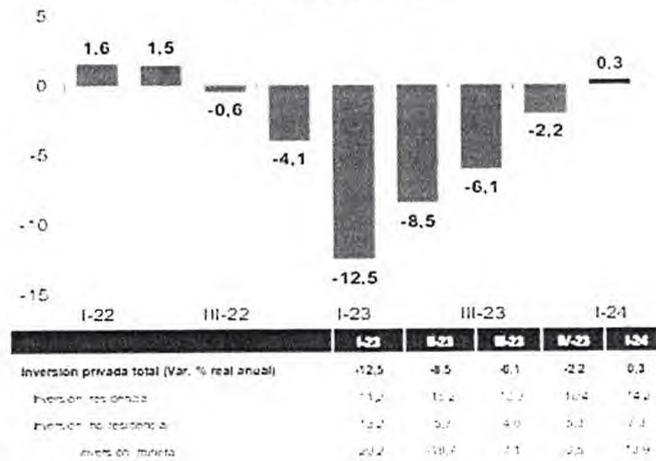


Arribo mensual de turistas internacionales a Perú¹ (Miles de turistas)



La recuperación de la inversión privada aún se mantiene débil y a nivel de componentes el resultado fue mixto en el 1T2024. La inversión privada retornó a terreno positivo al registrar un leve crecimiento de 0,3% en el 1T2024, luego de 6 trimestres consecutivos en negativo y a pesar de tener un efecto base importante (1T2023: -12,5%). De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el resultado de la inversión privada se explicó principalmente por la recuperación del sector minero (13,9%; 4T23: 0,5%) y la inversión no minera no residencial (6,5%). No obstante, la inversión residencial se contrajo 14,2%, a pesar de haber caído 11,2% en el 1T2023, en un contexto de aun elevados costos financieros para créditos y la alta incertidumbre ante los efectos del FEN en los primeros meses del año. Adicionalmente, el consumo asociado a la demanda de electricidad se mostró débil. Según COES, al 29 de mayo, la demanda de electricidad de los sectores asociados a la inversión cayó 4,8% anual (abr24: 1,3%; mar-24: -4,6%), su mayor contracción desde dic-23, por la caída de la demanda eléctrica de las cementeras.

Inversión privada (Var. % real anual)



Fuente BCRP

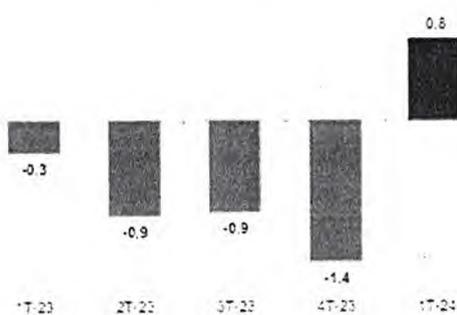
(...)

Los indicadores del mercado laboral formal mostraron resultados mixtos, donde se muestra que el empleo formal está estancado. En el 1T2024, el empleo (PEA ocupada) a nivel nacional se recuperó. Según INEI, el empleo registró 17,2 millones (1T2023: 17,0 millones) y se expandió (0,8%), luego de cuatro trimestres consecutivos en terreno negativo (1T-2024: -0,3%; 4T-2024: -1,4%). No obstante, en marzo, el empleo formal a nivel nacional se contrajo por primera vez en 35 meses. Según Sunat, la planilla electrónica registró 5,9 millones de puestos de trabajo formales (feb-24: 5,6 millones) y se contrajo 0,4% anual, ante la contracción formal del sector privado, que cayó 1,4%, su primera caída desde marzo 2021 (-4,8%), explicado principalmente por el deterioro del empleo en el sector agropecuario (-15,3%), por la baja temporada de cosechas de productos de agroexportación afectados por el FEN.

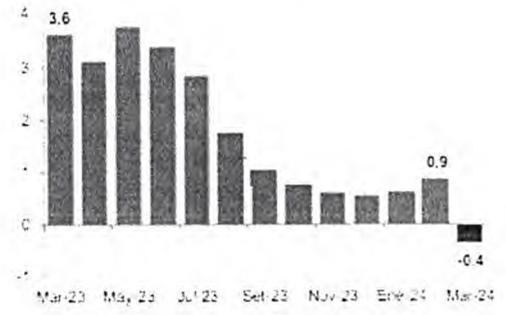
(...)



Empleo a nivel nacional (Var. % real anual)



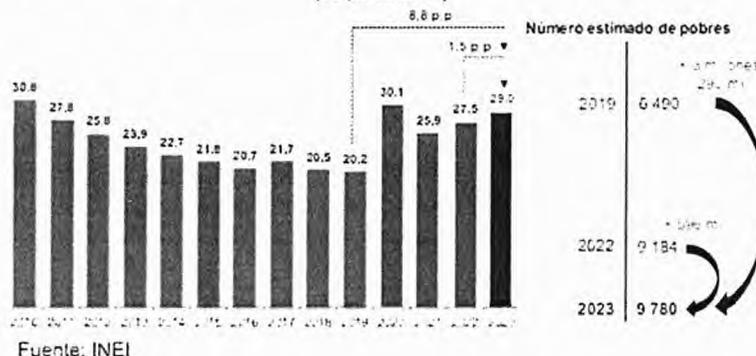
Empleo formal a nivel nacional (Var. % real anual)



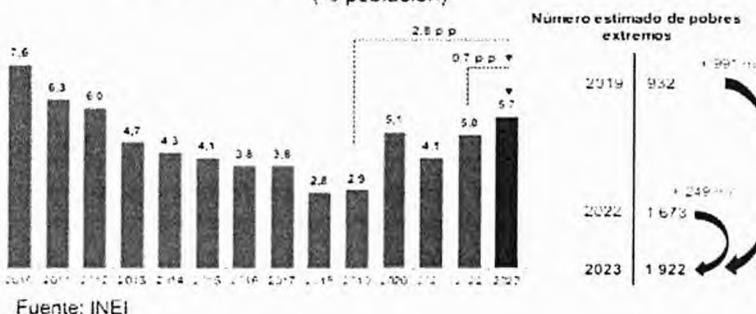
Fuente: INEI. Planilla electrónica – Sunat (BCRP)

Según el INEI, en 2023, la incidencia de la pobreza monetaria alcanzó un 29,0%, incrementándose en 1,5 puntos porcentuales (p.p) en relación con lo registrado en 2022 (27,5%), lo que representa que más de 596 mil personas que aún están en condición de pobreza. El número de pobres en el Perú se elevó a 9,8 millones en 2023 (2022: 9,2 millones). Por su parte, la pobreza extrema alcanzó un 5,7% de la población peruana en 2023, lo que representa 1,9 millones de personas que se encuentra en situación de extrema pobreza (2022: 1,7 millones). En relación con el año previo, el incremento es de 0,7 p.p (2022: 5,0%).

Perú: evolución de la pobreza monetaria
(% población)



Perú: evolución de la pobreza monetaria extrema
(% población)



(...)

Concluyendo con lo siguiente: Considerando lo expuesto, esta Dirección General informa que la economía se encuentra en proceso de recuperación gradual; sin embargo, esta no es homogénea, dado que factores clave de la economía como la inversión y el consumo privados presentan una gradual recuperación que necesita consolidarse. Asimismo, la actividad turística aún se ubica por debajo del nivel que registraba en 2019 (previo a la pandemia de COVID-19) y su recuperación contribuiría a dinamizar la demanda interna. Además, los niveles elevados de pobreza como los registrados en 2023 podrían continuar en caso no haya una recuperación importante de la actividad económica.

(...)

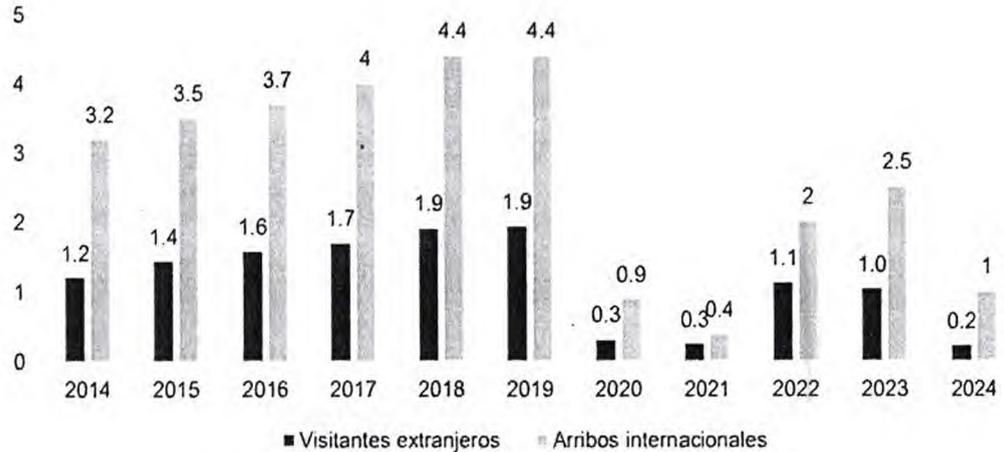


1.5.4. Por lo tanto, considerando que este año 2024 se conmemora los 200 años de las victorias patriotas en las batallas de Junín y Ayacucho que consolidaron el proceso no solo de nuestra independencia sino la de toda Hispanoamérica y de acuerdo con lo precisado en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario, actualizada mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 129-2023-PCM que declara el año 2024 como el "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho", el gobierno peruano ha previsto realizar una conmemoración nacional y reivindicativa de corte cultural y académico en todos los departamentos del país, lo cual permite movilizar la economía regional y local, promoviendo el turismo interno y externo en las regiones.



Por otro lado, de la revisión realizada al número de visitantes extranjeros a sitios arqueológicos, entre los años 2014 al 2019 el indicador registraba un crecimiento constante, previo a la pandemia, alcanzando niveles cercanos a los 2 millones de visitantes extranjeros. Sin embargo, luego de acontecer la pandemia entre los años 2020 y 2021, la recuperación entre los años 2022 y 2023 se ha visto estancada en 1.1 millones y, a la fecha en 2024, esta tendencia presenta la misma situación, habiéndose registrado menos de 234 mil visitantes extranjeros a los sitios arqueológicos durante enero a mayo del presente año.

Gráfico 1: Comparación de visitantes extranjeros a Sitios Arqueológicos del MC y arribos internacionales registrados por MINCETUR (2014 - 2024), en millones



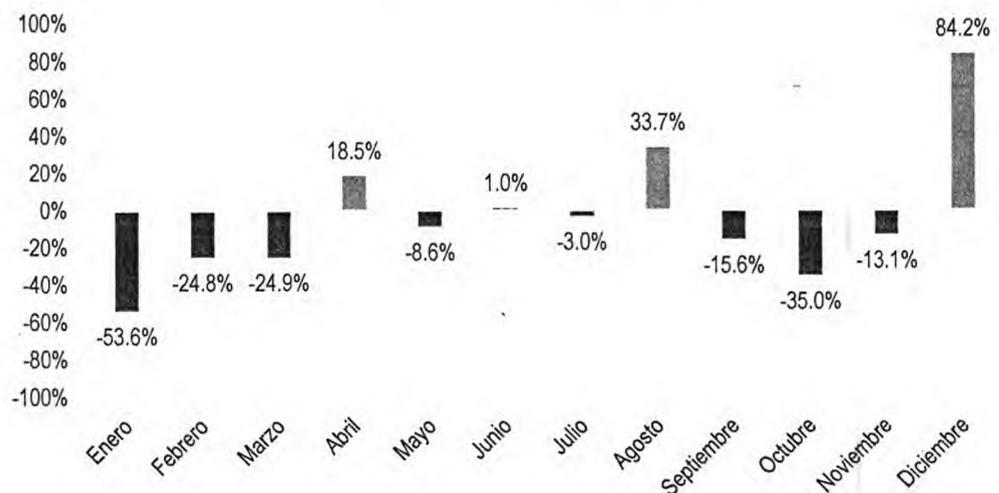
Fuente: Infocultura – Ministerio de Cultura; Datos Turismo - MINCETUR

Al desagregar la tendencia de visitantes a nivel territorial, durante el año 2023, según CORPAC, el Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte de Ayacucho, recibió 175 846 pasajeros, lo que significó un incremento de 13,3% con respecto al año 2022, además esta cifra superó en 26,6% los niveles alcanzados durante el 2019.

Esta situación evidencia una falta de recuperación en el turismo cultural. Tal como se evidencia en el Santuario Histórico Pampa de Ayacucho (SHPA), la cantidad de visitantes reportada en 2023 fue significativamente menor que en 2022, con una variación interanual del -8%.

Como se muestra en el Gráfico N° 2, solo en abril, agosto y diciembre de 2023 se registraron cantidades de visitantes superiores a las del mismo periodo en 2022, mientras que en los demás meses la variación fue negativa, alcanzando un mínimo de -53,6% en enero de 2023.

Gráfico N° 02: Visitantes al Santuario Histórico Pampa de Ayacucho (variación porcentual 2023/2022)



Fuente: MINCETUR (2023)

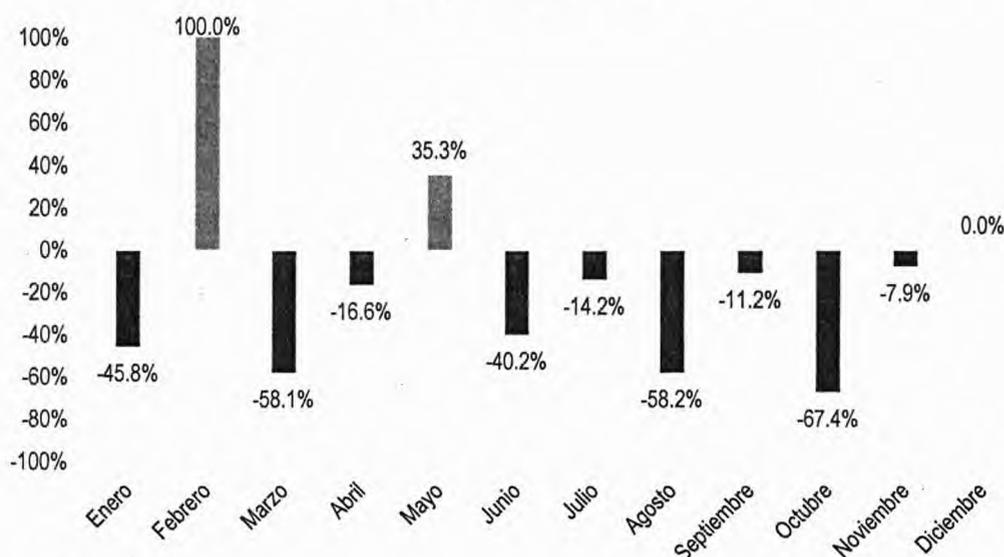


Según CORPAC, al cierre del año 2023, la llegada de pasajeros al Aeropuerto Francisco Carle de Jauja totalizó en 136 708, cifra que superó en 37,4% y 18,4% a lo registrado en los años 2022 y 2019, respectivamente

Por el contrario, el Santuario Histórico de Chacamarca, monumento en honor a los héroes de la batalla de Junín, experimentó una significativa caída del -31.1% en sus visitas entre 2022 y 2023.

Tal como se observa en el gráfico 3, solo en febrero y mayo se registraron incrementos, mientras que en los demás meses se observaron descensos, con una disminución máxima del -67.4% en octubre.

Gráfico N° 3: Visitantes al Santuario Histórico de Chacamarca (variación porcentual 2023/2022)



Fuente: MINCETUR (2023)

Reporte regional de turismo en Ayacucho – Marzo 2024

La Dirección General de Investigación y estudios sobre turismo y artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que durante el primer trimestre 2024, el Santuario Histórico Pampa de Ayacucho, recibió 71 104 visitas, lo que significó un incremento de 129,1% (flujo adicional de 40 068 visitantes) comparado con lo registrado en igual periodo del 2023. Por otro lado, el Complejo Arqueológico Wari recibió 27 904 visitas, cifra que estuvo 54,5% por encima de lo reportado en el primer trimestre del 2023, además, superó en 79,6% a los valores alcanzados en el periodo enero-marzo 2019.

Asimismo, señala que según lo informado por CORPAC, en el periodo enero-marzo 2024, el Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte recibió 48 412 pasajeros, lo que significó un incremento de 20,4% con respecto al mismo periodo del 2023, además esta cifra superó en 71,3% los niveles alcanzados en el primer trimestre del 2019.

También, es preciso mencionar que Ayacucho fue reconocida como Ciudad Creativa de la UNESCO en la categoría 'Artesanía y Arte Popular', pues 16 de las 19 líneas artesanales que existen en el país se practican en esta región: Ayacucho es conocida, además, como la "Capital de la Artesanía Peruana", pues su estructura económica, cultural y comercial se basa en este sector y moviliza a cientos de creadores y artistas que difunden a través de retablos, el tallado de piedra de Huamanga, entre otras, las tradiciones y valores de la región.



Reporte regional de turismo en Junín – Marzo 2024

Durante el primer trimestre 2024, el Museo de Sitio Wari Willka recibió 3 817 visitas, cifra 31,9% mayor a lo registrado en el mismo periodo del año 2023, esta cantidad estuvo 54,1% por debajo de los niveles alcanzados en el periodo enero-marzo 2019. Mientras que, el Santuario Histórico de Chacamarca recibió 1 373 visitantes, lo que representó un flujo adicional de 954 visitas, frente a lo reportado en el primer trimestre del 2023 (419 visitas).

Según informe CORPAC, en el primer trimestre del 2024, la llegada de pasajeros al Aeropuerto Francisco Carle de Jauja totalizó en 33 535, cifra que superó en 50,3% lo registrado en igual periodo del 2023, además, esta cantidad de llegadas estuvo 34,9% por encima de los valores alcanzados en el periodo enero-marzo 2019.

Durante el periodo enero-marzo 2024, el Santuario Histórico de Chacamarca recibió 1 373 visitas, lo que significó un flujo adicional de 954 visitantes comparado con lo registrado en similar periodo del 2023 (419 visitas), así también, superó ampliamente lo registrado en igual periodo del 2019, con un flujo adicional de 1 235 visitas.

Reporte regional de turismo en Cusco – Marzo 2024

En el primer trimestre del 2024, el Santuario Histórico de Machu Picchu, recibió 120 780 visitantes, lo que significó un incremento de 67,0% (flujo adicional de 48 451) en comparación al mismo periodo del 2023, donde el 70,8% fueron turistas extranjeros y 29,2% nacionales. Mientras que, la Explanada de Saqsayhuaman recibió 173 860 visitantes, lo que significó un flujo adicional de 109 mil respecto a los valores alcanzados entre enero a marzo del 2023, asimismo, dicha cantidad también logró superar las cifras registradas en los similares meses del 2019, ascendiendo en 28,4%.

Según CORPAC, durante los meses de enero y marzo del 2024, el Aeropuerto Internacional Velasco Astete de Cusco, recibió un total de 428 782 pasajeros, lo que reflejó un incremento de 76,2% (flujo adicional de 185 mil) con respecto a los valores alcanzados en el mismo periodo del 2023, además, dicha cifra también superó en 3,9% lo registrado entre el primer trimestre del 2019.

Reporte regional de turismo en Lima – Marzo 2024

Según informó CORPAC, en el primer trimestre 2024, la llegada de pasajeros al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez alcanzó más de 3 millones, lo que significó un incremento del 18,8% respecto al mismo periodo del 2023, además superó en 1,8% al número de llegadas reportadas en el periodo enero-marzo 2019.

Durante el primer trimestre 2024, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, registró 23 222 visitas, lo que significó una reducción de 22,9% comparado con lo registrado en el primer trimestre del 2023. Dicha cifra, representó el 78,3% de los valores alcanzados en el periodo enero-marzo 2019. El 85,9% de los visitantes al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, fueron nacionales, mientras que, el 14,1% fueron extranjeros.

De enero a marzo 2024, el Lugar de la Memoria, La Tolerancia y la Inclusión social, registró 17 574 visitas, lo que significó un incremento de 9,8% comparado con lo reportado en el mismo periodo del 2023, además, superó en 38,7% a los valores alcanzados en el primer trimestre 2019. El 85,6% de los visitantes al Lugar de la Memoria, La Tolerancia y la inclusión Social fueron nacionales, y el 14,4% extranjeros.

En el periodo enero-marzo 2024, el Museo de Sitio de Pachacamac recibió 14 978 visitas, lo que significó un incremento de 25,6% respecto a lo registrado en el mismo periodo del año anterior, además, este número de visitas representó el 70,1% de los valores alcanzados en el primer trimestre 2019. El 60,4% de las personas que visitaron el Museo de Sitio de Pachacamac fueron nacionales y el 39,6% extranjeros.



Durante el primer trimestre 2024, la llegada de visitantes a la Ciudad Sagrada de Caral totalizó en 6 848, lo que significó un incremento de 27,5% comparado con lo registrado en el mismo periodo del 2023, esta cantidad de visitas representó el 79,4% de lo alcanzado en el periodo enero-marzo 2019. El 92,9% de los visitantes a la Ciudad Sagrada de Caral fueron nacionales y el 7,1% extranjeros.

- 1.5.5. Por otro lado, es importante resaltar, que el Perú existen 4.863 bienes inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación, la mayoría ubicados en Lima (29 %), Arequipa (11 %), Ayacucho (10 %), La Libertad (8 %), Cuzco (6 %), Cajamarca, Callao y Lambayeque con un 5 % cada uno; riquezas pluriculturales del Perú que generan un efecto económico en crecimiento ya que cautivan a cada vez más personas provenientes de distintas partes del mundo, por lo que el sector turismo y el sector cultura se ha vuelto un aliado estratégico en su crecimiento. El variado patrimonio arqueológico, monumental y museológico, así como sus expresiones, tradiciones y costumbres regionales le ha permitido al país ser galardonado como mejor destino turístico líder de Sudamérica en los *World Travel Awards* de los últimos años.
- 1.5.6. En ese contexto, resulta necesario implementar medidas para impulsar la reactivación económica en el país, constituyendo el año de la conmemoración del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia una gran y única oportunidad para lograrlo, a través de la promoción y ejecución de iniciativas culturales que atraen el turismo local e internacional, dinamizan las economías regionales y fortalecen la identidad nacional, dando paso a un clima de unidad nacional.

En estas Ediciones Bicentenario, desde el PEB se brinda asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales en la preproducción, producción y protocolo, se desarrolla un gran lanzamiento de la festividad, se otorgan reconocimientos bicentenarios, se despliega una mayor cobertura de medios (TV Perú, el Programa Modo Bicentenario y redes sociales), se publicita la ciudad de Bicentenario y se realizan actividades para la ciudadanía con los Voluntarios del Bicentenario; permitiendo así que los miles de ciudadanos que participan en esta festividades, reconozcan y valoren la importancia del año 2024 para la historia y el legado del país.

Asimismo, la realización de estas actividades de **gran impacto cultural, social y económico a nivel nacional** permiten visibilizar y reivindicar el aporte de los pueblos del país en el proceso de independencia y en la construcción de la República, a través de la identificación y la celebración de historias de vida de peruanos, la organización de festividades locales, todas ellas diseñadas para generar una conexión directa e inmediata con la ciudadanía.

Además, se está trabajando para dejar un legado tangible del Bicentenario mediante la creación de un cuerpo de voluntarios, la producción de recursos académicos y audiovisuales. Estas iniciativas no solo celebran nuestra historia, sino que también brindan beneficios económicos y sociales inmediatos, generando empleo y promoviendo el turismo de las regiones. Todo esto permitirá fortalecer nuestra identidad como peruanos.

Finalmente, las actividades ligadas a la conmemoración, además de ser centros de actividad cultural, también constituyen potentes motores económicos, a través de la creación de empleo, tanto directo como indirecto, contribuyendo al aumento de la producción y del Producto Interno Bruto (PIB) de las regiones, lo que indica una inyección directa de capital en la economía local.

Este impacto se extiende más allá de la inversión y el gasto inmediato, toda vez que estimulan la economía local de manera amplia, beneficiando a una variedad de sectores, como el turismo nacional e internacional. Estos beneficios se manifiestan en el aumento del gasto de los visitantes en comercios locales (gastronomía, hotelería, transportes, etc), mejoras en la infraestructura, lo cual además coadyuvará al fortalecimiento de la identidad cultural y el prestigio de la región. Por lo tanto, se establecen como herramientas estratégicas para el desarrollo económico sostenible y la revitalización de las comunidades locales.



II. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Como ya se ha indicado precedentemente, la economía en nuestro país, alcanzó en el año 2023, un déficit fiscal de 2,8% del PBI, superando la previsión inicial de 2,4% y para 2024, se prevé un déficit fiscal de 2,5% del PBI, superior al 2,0% inicialmente proyectado. A fin de revertir dicha proyección es necesario y urgente la implementación de medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía local y familiar a nivel nacional.

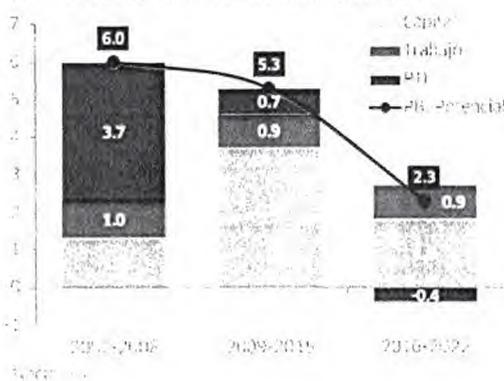
De esta forma, considerando que este año 2024 se conmemora los 200 años de las victorias patriotas en las batallas de Junín y Ayacucho, que consolidaron el proceso no solo de nuestra independencia sino la de toda Hispanoamérica y de acuerdo con lo precisado en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario, actualizada mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 129-2023-PCM que declara el año 2024 como el "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho", el gobierno peruano ha previsto realizar una conmemoración nacional y reivindicativa de corte cultural y académico en todos los departamentos del país.

Esta medida de reactivación económica se requiere implementar en distintas regiones del país, principalmente en Junín y Ayacucho, debido a que la economía peruana ha venido perdiendo capacidad para generar mayores niveles de bienestar, siendo que el crecimiento del PBI potencial se ha reducido a menos de la mitad de lo que era en la década pasada. Esta debilidad se exacerbó con la recesión del 2023 (Junín y Ayacucho no fueron la excepción). Pese a la anticipada recuperación, el avance económico del Perú entre el 2023 y 2024 sería inferior a otros países de América Latina.

Imagen 01: Proyección del PBI en el Perú y América Latina

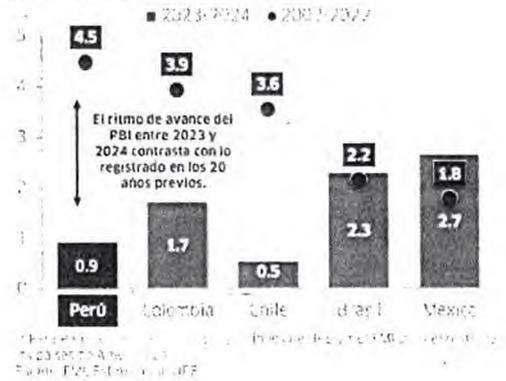
PERÚ Crecimiento del PBI potencial y contribución según factores

(Ver Tabla 1.0 en anexo) - contribución en puntos porcentuales



AMÉRICA LATINA Crecimiento del PBI y proyecciones en periodos seleccionados según países*

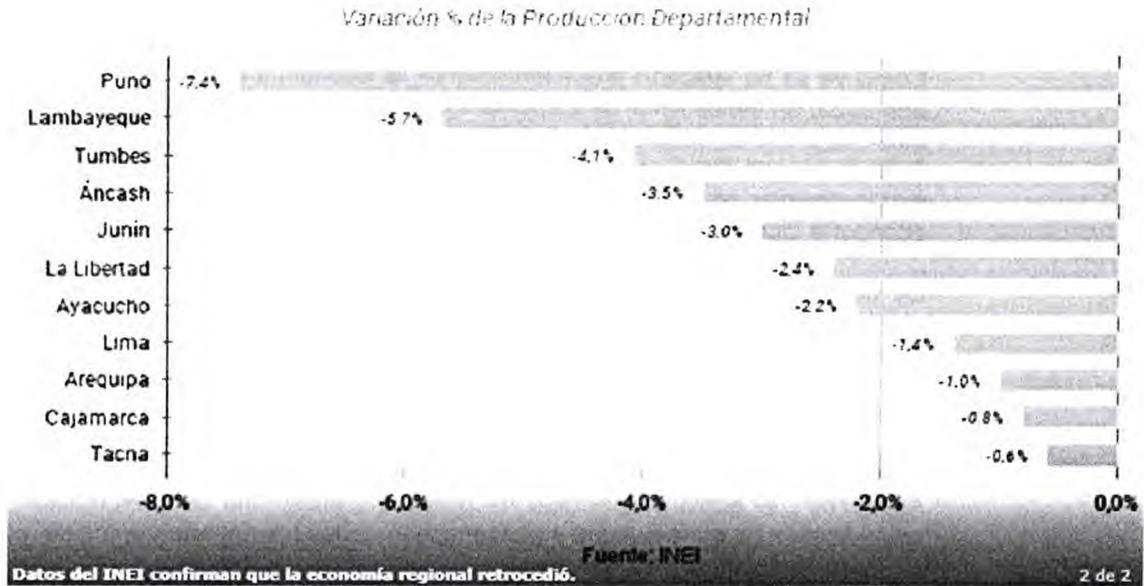
(Ver Tabla 3.0 en anexo)



Durante el 2023, la economía nacional registró una caída de 0,6%. En específico, las regiones de Puno (-7,4%), Lambayeque (-5,7%), Tumbes (-4,1%), Áncash (-3,5%) y Junín (-3,0%) fueron las que registraron un mayor descenso el año pasado. El retroceso observado respondió, fundamentalmente, a las condiciones climáticas adversas que experimentamos y la caída de 7.2% de la inversión privada, afectada por los conflictos sociales y la incertidumbre política.

Además de las cinco regiones que registraron las mayores caídas, las economías de La Libertad, Ayacucho, Lima, Arequipa, Cajamarca y Tacna también tuvieron un comportamiento negativo el año pasado. Entre los sectores cuyo desempeño bajó se encuentran, principalmente, Construcción, Agropecuario, Minería e Hidrocarburos y Manufactura.

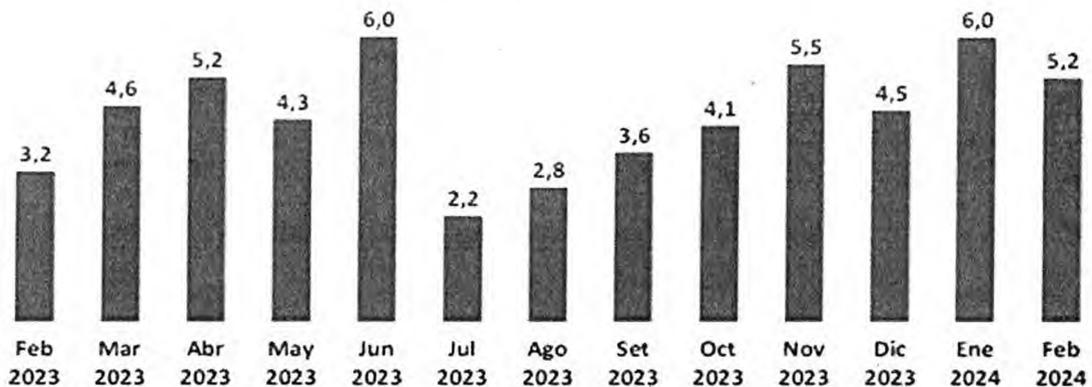
Imagen 02: La economía de 11 regiones cayó durante el 2023



REPORTE DEL EMPLEO FORMAL EN LA REGIÓN JUNIN:

En febrero de 2024, el empleo en el sector privado formal creció en 5,2% con relación al mismo mes del año anterior, lo que significó una generación de 3 mil 101 empleos formales:

REGIÓN JUNÍN: TASA DE CRECIMIENTO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO FORMAL, 2024
(En porcentaje)



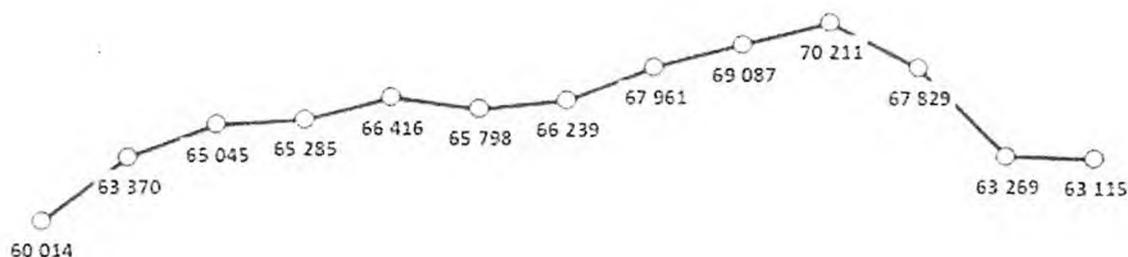
Fuente: MTPE - Planilla Electrónica.
Elaboración: MTPE - DGPPFLIT - Dirección de Supervisión y Evaluación.

En la región Junín, el número de trabajadores asalariados privados formal fue de 63 mil 115 trabajadores en el mes de febrero de 2024.

En el siguiente gráfico, se puede apreciar la disminución (Nov 2023 – Feb 2024) de trabajadores en el sector privado, lo que se quiere es incrementar el nivel de empleo en diversos sectores con la celebración del Bicentenario de la batalla de Junín e incentivar la economía local:



REGIÓN JUNÍN: NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO FORMAL, 2024



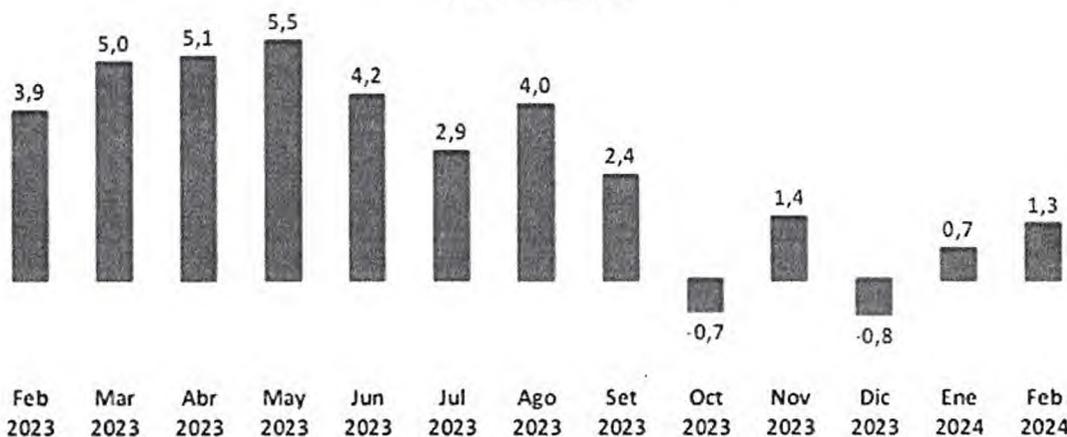
Feb 2023	Mar 2023	Abr 2023	May 2023	Jun 2023	Jul 2023	Ago 2023	Set 2023	Oct 2023	Nov 2023	Dic 2023	Ene 2024	Feb 2024
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

Fuente: MTPE - Planilla Electrónica
 Elaboración: MTPE - DGP/PLIT - Dirección de Supervisión y Evaluación.

REPORTE DEL EMPLEO FORMAL EN LA REGIÓN AYACUCHO:

En febrero de 2024, el empleo en el sector privado formal creció en 1,3% con relación al mismo mes del año anterior, lo que significó una generación de 228 empleos formales.

REGIÓN AYACUCHO: TASA DE CRECIMIENTO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO FORMAL, 2024 (En porcentaje)



Feb 2023	Mar 2023	Abr 2023	May 2023	Jun 2023	Jul 2023	Ago 2023	Set 2023	Oct 2023	Nov 2023	Dic 2023	Ene 2024	Feb 2024
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

Fuente: MTPE - Planilla Electrónica
 Elaboración: MTPE - DGP/PLIT - Dirección de Supervisión y Evaluación.



En la región Ayacucho, el número de trabajadores asalariados privados formal fue de 18 mil 086 trabajadores en el mes de febrero de 2024.

En el siguiente gráfico, se puede apreciar la disminución (Nov 2023 – Feb 2024) de trabajadores en el sector privado, lo que se quiere es incrementar el nivel de empleo en diversos sectores con la celebración del Bicentenario de la batalla de Ayacucho e incentivar la economía local:

REGIÓN AYACUCHO: NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO FORMAL, 2024



Feb 2023	Mar 2023	Abr 2023	May 2023	Jun 2023	Jul 2023	Ago 2023	Set 2023	Oct 2023	Nov 2023	Dic 2023	Ene 2024	Feb 2024
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

Fuente: MTPE - Planilla Electrónica.
Elaboración: MTPE - DOPFLIT - Dirección de Supervisión y Evaluación.

El desempleo en Ayacucho llegó a niveles alarmantes durante el 2024, según datos recientes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Con una tasa de desocupación que supera el 15 %, la situación económica en la región se ha vuelto cada vez más difícil para miles de familias.

El gerente general de la Cámara de Comercio, Iver Quispe de la Cruz, señaló que la pandemia dejó secuelas significativas en la economía local, exacerbando el problema del desempleo. Dijo "Los sectores más afectados por el desempleo son el comercio, la construcción y el turismo, que históricamente han sido motores importantes de la economía local. La falta de inversión y la reducción de la actividad económica han contribuido a esta situación preocupante". Que la falta de oportunidades laborales ha llevado a un aumento en la informalidad y la precarización del trabajo, lo que agrava aún más la situación de la población que vive del día a día.

Es preciso indicar que la economía de Ayacucho descendió en 2,2 % en el 2023, según el Informe de Actividad Productiva Departamental al cierre del 2023, la producción de Ayacucho registró un resultado desfavorable. En el año 2023, la economía de Ayacucho descendió en 2,2 % y esto se vio reflejado principalmente en sectores como el Agropecuario, que se contrajo en 13,9%, afectado por la menor producción de café (-99,9 %) asociado a la escasez del recurso hídrico; cacao (-99,8 %) por problemas en los cultivos como la presencia de la roya (hongo), tuna (-57 %); y papa (-27,3 %) por las adversas condiciones térmicas que dañaron al tubérculo. Asimismo, el sector Minería e Hidrocarburos también presentó una variación negativa de 8,0%, debido a la baja extracción de cobre (-17,2 %), plomo (-8,9 %), plata (-7,8%) y oro (-6,3%) por la disminución de los volúmenes extraídos en las mineras Ares y Apumayo.

Lo que se requiere revertir a través de la ejecución de diversas iniciativas culturales, a realizar como los congresos internacionales, festivales y otras iniciativas culturales, que no solo permiten el intercambio cultural regional, sino que, sobretodo, moviliza la economía local, generando empleo, incentivando emprendimientos y, en consecuencia, fomentando el desarrollo turístico en la zona y el nivel de bienestar. Dichas actividades deben tener lugar este año 2024 pues se realizan, por única vez, con ocasión de la conmemoración del bicentenario de la consolidación de la independencia del Perú, las cuales se encuentran a cargo del sector Cultura a través del PEB.

En Junín el objetivo es lograr un aproximado de 200 mil turistas que lleguen a visitar el Santuario de Chacamarca y en Ayacucho 400 mil visitantes entre nacionales y extranjeros, pues su Bicentenario es de gran importancia histórica y turísticas, al punto de que hay 21 pueblos que se llaman Junín en América Latina.



Por ejemplo "Si cada turista invierte un mínimo de S/ 759 y multiplicado por 200 mil, ello causaría un impacto económico de alrededor de S/ 151 millones", incrementando la economía local de la población alrededor.

2.2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

Respecto del **análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar**, cabe indicar lo siguiente:

En línea de las actividades a realizar por la celebración del Bicentenario del Perú, se requiere generar el despliegue del PEB también en las Regiones de Lima, Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cusco, Amazonas, San Martín, Loreto, Madre de Dios, Tacna, Moquegua y Huancavelica. Intervenir en las grandes festividades denominadas ediciones bicentenario coadyuvará a dinamizar la economía regional generando ingresos por más de 2,500 millones de soles

Como es de público conocimiento, la reactivación de la economía en las regiones es un tema pendiente del gobierno (en sus tres niveles), pues éstas se han visto gravemente afectadas a causa de eventos imprevisibles y extraordinarios, constituyendo la conmemoración del bicentenario de la independencia la plataforma adecuada para la referida reactivación durante lo que resta del año, mediante la ejecución de actividades culturales que dinamicen la economía local y regional.

Las actividades relacionadas con las celebraciones del Bicentenario implican la participación de una amplia variedad de trabajadores de diferentes sectores, más allá de los convencionales como restaurantes y hotelería. Entre ellos, se encuentran los trabajadores de la cultura y el entretenimiento, como artistas, productores y diseñadores de vestuario y escenografía. Además, participan trabajadores de logística y producción, incluidos técnicos de sonido e iluminación, personal de montaje y desmontaje, y coordinadores logísticos. También están involucrados especialistas en marketing y publicidad, diseñadores gráficos y gestores de redes sociales en el área de comunicación y marketing.

En servicios de catering y hospedaje, se incluyen cocineros, ayudantes de cocina, personal de servicio y de limpieza y mantenimiento. La seguridad es garantizada por personal de seguridad y coordinadores de seguridad. Asimismo, los trabajadores administrativos y de gestión, como administradores, gestores de proyectos, contadores y personal financiero, aseguran la planificación y ejecución eficiente de las actividades.

Por lo tanto, se establecen las acciones del PEB como herramientas estratégicas para el desarrollo económico sostenible y la revitalización de las comunidades locales en cuanto a empleo turístico y cultural.

En el marco de ello, la contribución económica de las actividades del Bicentenario, tendrá un impacto significativo en la economía local en la Regiones involucradas en donde se lleva a cabo, se detalla la relevancia en algunos sectores:

- i. **Turismo:** La celebración del bicentenario va a atraer a visitantes de todo el país e incluso del extranjero. Esto va a generar un aumento en la demanda de servicios turísticos locales, como alojamiento, restaurantes, transporte y actividades recreativas. Al promover el turismo local durante la celebración del Bicentenario va a beneficiar a los negocios locales y contribuir al desarrollo económico de la región².

² Es importante generar la puesta en valor del patrimonio. Según Krebs y Schmidt-hebbel (1999), "el valor económico de un objeto patrimonial es un antecedente relevante para determinar la importancia de su preservación, el principal motivo para conservar bienes culturales radica en el valor social o cultural que estos bienes tienen para un individuo, comunidad, nación y, en algunos casos, para la humanidad." El turismo utiliza esa puesta en valor del patrimonio, en la sociedad actual entre más valioso sea algo patrimonial o no patrimonial, mayor curiosidad genera y por lo tanto en el turismo, motivación de viaje".

- ii. **Comercio local:** La organización de eventos relacionados con el bicentenario del Perú, como ferias, mercados temáticos o exposiciones culturales, puede brindar una oportunidad para que los comerciantes locales exhiban y vendan sus productos. Esto puede impulsar las ventas en negocios locales, como tiendas de artesanías, productos alimenticios regionales y locales relacionados con la celebración.
- iii. **Infraestructura y servicios:** La realización de eventos masivos para conmemorar el bicentenario va a requerir mejoras en la infraestructura local, como calles, plazas, parques y servicios públicos. Esto puede generar empleo temporal en la construcción y mantenimiento de estas infraestructuras, así como oportunidades para proveedores locales de servicios como catering, seguridad y limpieza.
- iv. **Promoción cultural:** La celebración del bicentenario del Perú, va a ser una oportunidad para resaltar la cultura local y promover la participación de artistas, músicos, bailarines y artesanos de la región. Esto puede impulsar la economía creativa local y generar ingresos adicionales para los artistas y profesionales culturales.

En dicho contexto, a través de las Mesas de Trabajo Regionales Bicentenarias de Ayacucho y Junín, creadas por Resoluciones Directorales N° 000007-2023/PEB-MC y N° 000011-2023-PEB/MC, respectivamente, se elaboraron planes con actividades a ser realizadas en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, propiciando con ello la promoción y participación ciudadana para llevar a cabo una serie de iniciativas culturales con ocasión de las celebraciones por los doscientos años de las batallas de Junín y Ayacucho, las cuales no culminaron sino hasta después del cierre del año fiscal 2023, motivo por el cual estas no pudieron ser previstas. Las actividades que han venido siendo ejecutadas en el presente año, han generado gran demanda y expectativa de las regiones por el impacto en la población, la exposición de sus festividades que conlleva a generar atractivos turísticos culturales que decantan en la dinamización de su economía. Así, el costo estimado de las acciones a realizar durante el año fiscal 2024 del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú asciende a la suma de S/ 9 563 400,00; por lo que el Ministerio de Cultura sustenta una Transferencia de Partidas por el monto antes señalado, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en el marco de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440.



2.3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Sobre la Necesidad:

Las medidas antes detalladas deben ser adoptadas con carácter de urgencia, a fin de no perder la oportunidad de colaborar con la reactivación económica de cada una de las regiones, en las cuales se tienen programadas festividades costumbristas y efemérides del proceso de independencia cuya conmemoración en este año 2024, permitirá una gran afluencia de visitantes, dinamizando así la economía local.

La no implementación de las actividades conmemorativas sobre las cuales existe una gran expectativa de la ciudadanía, podría incrementar el nivel de insatisfacción social, particularmente en las regiones protagonistas de este bicentenario como Junín y Ayacucho, en las que justamente se han presentado recientemente situaciones de conflictividad social.

La programación y producción de estos eventos requiere un periodo de preparación por lo que dilatar la intervención pone en riesgo la realización de las mismas y generará menor capacidad de intervención para dinamizar el mayor número de regiones

(Ponencia presentada en el 2do. Congreso Latinoamericano de Gestión Cultural - Cali Colombia 16, 19 y 20 de octubre de 2017)

Sobre la Viabilidad:

La medida planteada se enmarca en las competencias del sector Cultura, que busca integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de peruanos y peruanas en la vida cultural.

Sobre la Oportunidad:

La conmemoración del Bicentenario del año 2024, es la oportunidad para generar actividades y eventos que contribuyan a la reactivación económica considerando la naturaleza y el alcance de las mismas. Por un lado, estas actividades están ligadas a acontecimientos históricos cuya conmemoración es impostergable, como lo son los 200 años de las batallas de Junín y Ayacucho, el 6 de agosto y el 9 de diciembre del 2024, respectivamente. Por otro lado, las actividades conmemorativas involucran a todos los departamentos del país, a través de sus autoridades nacionales, regionales, locales y la ciudadanía en general, dentro y fuera del país, generando un clima de identidad nacional, patriotismo y unión.

En tal sentido, la conmemoración del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia permitirá promover los siguientes aspectos:

1. **Aspecto cultural y emocional:** La celebración del bicentenario del Perú es un evento significativo para la identidad nacional y el orgullo peruano. Su no realización podría generar desilusión y decepción en la población, así como una sensación de oportunidad perdida para conmemorar un hito histórico importante.
2. **Orgullo nacional y sentido de identidad:** La conmemoración del bicentenario del Perú fortalecerá el orgullo nacional y reforzará el sentido de identidad entre los peruanos al recordar y celebrar los logros históricos y culturales del país a lo largo de sus doscientos años de independencia.
3. **Turismo:** Los eventos y actividades relacionados con el bicentenario del Perú atraerán la atención tanto a nivel nacional como internacional, lo que podría impulsar el turismo interno y externo, así como generar oportunidades económicas para empresas locales a través de la venta de productos conmemorativos, servicios turísticos y actividades relacionadas.
4. **Fortalecimiento de la cohesión social:** La celebración del bicentenario servirá como un momento de unión y cohesión social, reuniendo a personas de diferentes regiones, culturas y sectores en torno a un objetivo común de celebrar la historia y la identidad del país.
5. **Reflexión y proyección hacia el futuro:** El bicentenario también será una oportunidad para reflexionar sobre los desafíos y logros del pasado, así como para proyectar una visión hacia el futuro, identificando áreas de mejora y oportunidades para el desarrollo sostenible y la inclusión social en el Perú.



2.4. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar acciones en marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú, en las distintas regiones del país, que se han visto paralizadas por distintos motivos y coyunturas; impidiendo con ello el desarrollo económico y cultural de la región, en perjuicio de la población al interior del país.

En ese sentido, con la aprobación de la presente norma, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Pliego 003 M. de Cultura, con la finalidad de financiar las acciones previstas a realizarse

en el año 2024, con ocasión de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú, la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho, y los eventos del "Año del Bicentenario"; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, y autoriza al Pliego 003. Ministerio de Cultura a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos autorizados a favor de organismos internacionales, en el marco de los convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y de asistencia técnica vigentes, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades para el desarrollo de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Desde el Proyecto Especial Bicentenario (PEB), se han impulsado distintas iniciativas que no sólo contribuyen al fortalecimiento de nuestra identidad nacional, sino que también dinamizan la economía regional y local en beneficio de la ciudadanía. A manera de ejemplo, el Festival Bicentenario Iquitos se desarrolló del 17 al 19 de noviembre de 2023, y tuvo como objetivo llevar el Perú a través de la presencia de diferentes manifestaciones culturales de todas las regiones del país a una región específica, además de crear un espacio de encuentro para fortalecer la identidad nacional y la diversidad cultural, así como difundir y posicionar la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.

Cabe mencionar que el festival contó con una zona gastronómica de 42 stands, en la cual participaron 32 restaurantes y 10 productores de todo el país:

- Zona artesanía, en la cual participaron 19 artesanos de todo el país y 6 artesanos de la región Loreto.
- Zona Con Punche, en la cual participó el Poder Ejecutivo mediante la presencia de los diversos ministerios que dieron a conocer los servicios en beneficio de la ciudadanía; Zona de talleres, en la que se desarrollaron talleres para diversos públicos durante todo el día.
- Zona de talleres deportivos; zonas Junín y Ayacucho en las que se dieron a conocer los aportes históricos, culturales e identitarios de ambas regiones, pilares de la consolidación de nuestra independencia; y el escenario principal en el que se realizaron activaciones, muestras de danza, presentaciones de grupos regionales y shows estelares.

Durante los tres días participaron 48 062 ciudadanos y, de acuerdo al Informe 000001-2024-UEFE/MC del 10 de enero del 2024 de la Unidad de Estudios Económicos del Ministerio de Cultura, el **impacto económico de este festival fue un total de 4.5 millones de soles**. Siendo así, por cada sol invertido por el PEB, se ha generado un impacto económico cuatro veces mayor, resultando el festival un catalizador para la actividad económica local y el desarrollo comunitario.³

Este resultado se requiere replicar en otras regiones, a fin de influir positivamente en la economía y la sociedad, desde la creación de empleo y generación de ingresos hasta el fortalecimiento de las redes sociales y la identidad cultural como sucedió en Iquitos, donde el festival propició bienestar en la población, generado por la posibilidad de disfrutar sin costo de conciertos, talleres y demostraciones deportivas. En el aspecto cultural y social, el festival fomenta la apreciación y el conocimiento de la diversidad cultural peruana. Así, estas actividades culturales se constituyen en una herramienta estratégica importante para el desarrollo económico y social de la región y del Perú en su conjunto.

Cabe precisar que, en lo que va del año 2024, se han llevado a cabo catorce manifestaciones culturales con el emblema "Edición Bicentenario" en nueve departamentos del país: Huánuco, Ayacucho, Puno, Junín, Apurímac, Ica, Cajamarca, Ancash, Pasco y en la Provincia Constitucional del Callao, contando con la participación de más de un millón y medio de personas, lo cual ha generado un movimiento económico de aproximadamente 800 millones de soles.

³ Informe N° 000001-2024-UEFE/MC de la Unidad de Estudios Económicos del Ministerio de Cultura – Estudio de medición de impactos económicos y sociales en el Festival Bicentenario en Iquitos 2023.



Eventos y Festividades Edición Bicentenario 2024

Mes	Región	Actividad	Número de participantes	Impacto económico (S/)
Enero	Huánuco	Festividad de Despedida de los Negritos de Huánuco, en honor al Niño Jesús - Edición Bicentenario	25 mil personas	S/ 85 millones
Enero	Callao	64° Concurso Nacional y 14° Mundial de Marinera - Edición Bicentenario	66 mil personas	S/ 40 millones
Febrero	Puno	Festividad de la Virgen de la Candelaria - Edición Bicentenario	Más de 1 millón de personas	S/ 303 millones
Febrero	Cajamarca	Carnaval Inolvidable 2024 - Edición Bicentenario	129 mil personas	S/ 57.5 millones
Febrero	Ayacucho	Carnaval Ayacuchano 2024 - Edición Bicentenario	40 mil personas	S/ 25 millones
Marzo	Apurímac	APU TUSUY 2024 "Costumbres que nos unen" - Edición Bicentenario	15 mil personas	S/ 2 millones
Marzo	Ica	59° Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, FIVI 2024 - Edición Bicentenario	150 mil personas	S/ 30 millones
Marzo	Apurímac	XVIII Edición del Carnaval Originario del Perú PUKLLAY 2024 - Edición Bicentenario	30 mil personas	S/ 4.5 millones
Marzo	Ayacucho	Semana Santa Ayacuchana 2024 - Edición Bicentenario	40 mil personas	S/ 30 millones
Marzo	Junín	Semana Santa Junín - Edición Bicentenario	100 mil personas	S/ 60 millones
Abril	Junín	XXXII Concurso Nacional Oficial de Huaylarsh "Nación Wanka" 2024 - Edición Bicentenario	-	-
Mayo	Áncash	Festividad del Señor de la Soledad 2024 - Edición Bicentenario	5 mil personas	S/765 mil
Mayo	Junín	Festividad de las Cruces de Mayo y El Gran Concurso de la Chonguinada Junina 2024 - Edición Bicentenario	2 mil personas	S/306 mil
Mayo	Pasco	III Festival de la Chonguinada Cerreña - Edición Bicentenario	2.5 mil personas	S/ 382.5 mil



DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS REALIZADOS CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La propuesta normativa permitirá al PEB cumplir con los objetivos planteados en la Política Nacional de Cultura como son: fortalecer la valoración de la diversidad cultural; incrementar la participación de la población en las expresiones artístico-culturales; así como fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas. Además, generará un importante impacto económico y social positivos en diferentes áreas de la sociedad, según el siguiente detalle:

a. Reactivación económica:

- ☐ **Impacto:** Las actividades desarrolladas en regiones como el festival y las ediciones bicentenario generarán impacto en la economía de las regiones, la realización de las actividades propuestas producirá movimientos favorables en la economía de la región sede y aledañas, debido a la alta concentración de público por la expectativa de las actividades relacionadas al bicentenario.

b. Desarrollo Turístico:

- ☐ **Impacto:** La conmemoración atraerá turistas, generará interés en los sitios históricos y culturales del país y se contribuirá a la sostenibilidad de las iniciativas turísticas a largo plazo.

c. Identidad Nacional y Patriotismo:



- ☐ **Impacto:** La propuesta normativa va a fortalecer el sentimiento de identidad nacional y patriotismo al recordar y celebrar un hito histórico significativo, generando un sentido de unidad y orgullo nacional.

d. Conciencia Histórica:

- ☐ **Impacto:** en el desarrollo de las actividades por la conmemoración se va a tener mayor conciencia histórica, recordando la lucha por la independencia y sus protagonistas a nivel nacional.

e. Diversidad Cultural:

- ☐ **Impacto:** En las actividades de celebración se va a destacar la diversidad cultural del Perú, reconociendo y valorando las contribuciones de diversas comunidades, con la representación de las diferentes identidades culturales en las sedes promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad.

f. Participación Ciudadana:

- ☐ **Impacto:** Se fomentará la participación activa de la ciudadanía en eventos y actividades realizada por el Bicentenario y con ello se estimulará la participación ciudadana en la construcción de la memoria colectiva.

g. Legado Cultural y Material:

- ☐ **Impacto:** La conmemoración del Bicentenario va a dejar un legado cultural y material con las exposiciones y eventos a realizarse, el cual va a asegurar que sea accesible y valioso para las generaciones futuras.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

3.1. ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO

Conforme con lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) de la medida contenida en el presente Decreto de Urgencia.

En ese sentido, haciendo el análisis Costo - Beneficio de la norma, es preciso señalar que la aprobación del Decreto de Urgencia permite facilitar los recursos necesarios para fortalecer e implementar acciones en marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú, cuyo importe asciende a **S/ 9 563 400.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

En dicho contexto, la aprobación del presente Decreto de Urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Sector Cultura por el importe de **S/ 9 563 400.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)**,

El cronograma de ejecución de la demanda solicitada aparece en el siguiente detalle:

CLASIFICADOR DE GASTOS	JUNIO		
	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2.4.1.2.1.99 A otros Organismos Internacionales	9'563,400.00	9'563,400.00	9'563,400.00

También, la cadena de gasto de la trasferencia de partidas es la siguiente:



ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	MONTO DEMANDA
9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	S/ 9'563,400.00
3999999 - SIN PRODUCTO	
5000626 - COORDINACION DE POLITICAS, PROGRAMAS INTEGRALES E INTERSECTORIALES	
META 134	
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
2.4.1.2.1.99 - A OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	

El desagregado de los importes y componentes de las distintas actividades a realizar a nivel regional y que motivan la presente propuesta se presenta a continuación:

PRODUCTO	REGIÓN	ACTIVIDAD	MES EJECUCIÓN	SERVICIO	IMPORTE S/
Edición Bicentenario	Amazonas	El Raymillacta de los Chachapoyas	Junio	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	Arequipa	Aniversario de la Fundación de Arequipa	Agosto	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	Callao	Aniversario de Autonomía Política del Callao	Agosto	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	Cusco	Inti Raymi (fiesta del sol)	Junio	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	Lima Metropolitana	Día de la Canción Criolla	Octubre	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	Loreto	Fiesta de San Juan	Junio	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	Piura	Día del Tondero - Morropón	Octubre	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	San Martín	Fiesta de San Juan en Moyobamba	Junio	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	Tacna	Reincorporación de Tacna al Perú y paseo de la Bandera	Agosto	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	Tumbes	Festividad de la Virgen de la Inmaculada Concepcion	Diciembre	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	Ucayali	Fiesta de San Juan	Junio	Servicio e implementación de actividades propuestas por las regiones	70,000.00
	Commemoración Bicentenario Batalla de Junín	Junín	Commemoración de la Batalla de Junín (6 de agosto)	Agosto	Servicio de producción e implementación del Bicentenario de la Batalla de Junín - Junín (1824) en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú. Implementar el programa de actividades: iluminación del obelisco, desfiles cívico patriótico, el acto protocolar y la escenificación (estrados, graderías, toldos, sillas, tarima, podio, tótem, enfiladores, branding, equipo de sonido, extintores y grupo electrógeno)
Junín		Commemoración de la Batalla de Junín (6 de agosto)	Agosto	Servicio de implementación para la iluminación del Obelisco de Junín	25,000.00
Junín		Diálogos Bicentenario en Junín	Agosto	Servicio de producción e implementación para Diálogos Bicentenario en Junín en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú	50,000.00
Junín		Diálogos Bicentenario en Junín	Agosto	Servicio de catering	5,000.00
Junín		Pasajes y viaticos en las regiones	Junio a Diciembre	Para asistir a las reuniones en las regiones de Junín	24,200.00



Commemoración
Bicentenario
Batalla de
Ayacucho

Ayacucho	Ayacucho: Desfiles Civico Patriotico en Huamanga en el marco del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho	Diciembre	Servicio de producción e implementación para desfile civico patriotico en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú	70,000.00
Ayacucho	Ayacucho: Acto Protocolar para conmemorar la Batalla de Ayacucho (9 de diciembre)	Diciembre	Servicio de producción e implementación para la conmemoración de la Batalla de Ayacucho en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú. Implementación el programa de actividades: iluminación del obelisco, desfiles civico patriotico, el acto protocolar y la escenificación (estrados, gaderías, toldos, sillas, tarima, podio, tótem, enfriadores, branding, equipo de sonido, extintores y grupo electrógeno)	1,800,000.00
Ayacucho	Ayacucho: Reconocimiento a los ganadores de cada región del país como "Peruanos y Peruanas del Bicentenario"	Diciembre	Servicio de producción e implementación para la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho 1824 en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú	60,000.00
Ayacucho	Ayacucho: Reconocimiento a los ganadores de cada región del país como "Peruanos y Peruanas del Bicentenario"	Diciembre	Servicio de elaboración de 25 presentes para los ganadores del concurso y 25 diplomas	50,000.00
Ayacucho	Ayacucho: Reconocimiento a los ganadores de cada región del país como "Peruanos y Peruanas del Bicentenario"	Diciembre	Servicio de operador logístico para el traslado de los 25 ganadores de la distinción "Peruano y Peruanas del Bicentenario" en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú	30,000.00
Ayacucho	Diálogos Bicentenario en Ayacucho	Diciembre	Servicio de producción e implementación para Diálogos Bicentenario en Ayacucho en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú	50,000.00
Ayacucho	Diálogos Bicentenario en Ayacucho	Diciembre	Servicio de catering	5,000.00
Ayacucho	Pasajes y viáticos en las regiones	Junio a Diciembre	Para asistir a las reuniones en las regiones de Ayacucho	24,200.00
Lima Metropolitana	Festival Bicentenario Lima (Proclamación de la independencia en Lima)	Julio	Servicio de curaduría, evaluación, selección y coordinación de expositores gastronómicos para el festival bicentenario en la ciudad de Lima metropolitana en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú.	25,000.00
Lima Metropolitana	Festival Bicentenario Lima (Proclamación de la independencia en Lima)	Julio	Servicio de producción e implementación para el festival bicentenario 2024 en la región Lima metropolitana, en el marco de la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú	571,085.00
Lima Metropolitana	Festival Bicentenario Lima (Proclamación de la independencia en Lima)	Julio	Servicio de operador logístico para el festival bicentenario 2024 en la región de Lima metropolitana en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú	571,085.00
Lima Metropolitana	Festival Bicentenario Lima (Proclamación de la independencia en Lima)	Julio	Pasajes (14 personas)	10,750.00
Lima Metropolitana	Festival Bicentenario Lima (Proclamación de la independencia en Lima)	Julio	Viáticos (14 personas)	22,080.00
Junín	Festival Bicentenario Junín (Batalla de Junín)	Agosto	Servicio de curaduría, evaluación, selección y coordinación de expositores gastronómicos para el festival bicentenario en la ciudad de Junín en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú.	25,000.00
Junín	Festival Bicentenario Junín (Batalla de Junín)	Agosto	Servicio de producción e implementación para el festival bicentenario 2024 en la región de Junín, en el marco de la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú (estructuras, sonido, iluminación, difusión, merchandising, seguridad, seguros, entre otros)	571,085.00
Junín	Festival Bicentenario Junín (Batalla de Junín)	Agosto	Servicio de operador logístico para el festival bicentenario 2024 en la región de Junín en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú (pasajes, alimentación, hospedaje)	571,085.00
Junín	Festival Bicentenario Junín (Batalla de Junín)	Agosto	Pasajes (14 personas)	10,750.00
Junín	Festival Bicentenario Junín (Batalla de Junín)	Agosto	Viáticos (14 personas)	22,080.00
Cusco	Festival Bicentenario Cusco (levantamiento de los hermanos Ángulo)	Noviembre	Servicio de curaduría, evaluación, selección y coordinación de expositores gastronómicos para el festival bicentenario en la ciudad de Cusco en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú.	25,000.00
Cusco	Festival Bicentenario Cusco (levantamiento de los hermanos Ángulo)	Noviembre	Servicio de producción e implementación para el festival bicentenario 2024 en Cusco, en el marco de la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú (estructuras, sonido, iluminación, difusión, merchandising, seguridad, seguros, entre otros)	571,085.00
Cusco	Festival Bicentenario Cusco (levantamiento de los hermanos Ángulo)	Noviembre	Servicio de operador logístico para el festival bicentenario 2024 en Cusco en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú (pasajes, alimentación, hospedaje)	571,085.00
Cusco	Festival Bicentenario Cusco (levantamiento de los hermanos Ángulo)	Noviembre	Pasajes (14 personas)	10,750.00
Cusco	Festival Bicentenario Cusco (levantamiento de los hermanos Ángulo)	Noviembre	Viáticos (14 personas)	22,080.00
Ayacucho	Festival Bicentenario Ayacucho (Batalla de Ayacucho)	Diciembre	Servicio de curaduría, evaluación, selección y coordinación de expositores gastronómicos para el festival bicentenario en la ciudad de Ayacucho en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú.	25,000.00
Ayacucho	Festival Bicentenario Ayacucho (Batalla de Ayacucho)	Diciembre	Servicio de producción e implementación para el festival bicentenario 2024 en la región Ayacucho, en el marco de la agenda de conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú	571,085.00
Ayacucho	Festival Bicentenario Ayacucho (Batalla de Ayacucho)	Diciembre	Servicio de operador logístico para el festival bicentenario 2024 en la región Ayacucho en el marco de la Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú	571,085.00
Ayacucho	Festival Bicentenario Ayacucho (Batalla de Ayacucho)	Diciembre	Pasajes (10 personas)	10,750.00
Ayacucho	Festival Bicentenario Ayacucho (Batalla de Ayacucho)	Diciembre	Viáticos (10 personas)	22,080.00

TOTAL

9,563,400.00

24



Costo de la Medida

Las actividades programadas a realizarse no solo buscan generar el sentimiento de unión y orgullo por nuestra diversidad, sino dinamizar la economía de las regiones en las cuales se realizarán los eventos.

Por lo cual, a fin de continuar la ejecución de actividades que impacten en las regiones a nivel nacional, se requiere gestionar recursos adicionales para el presente año por el importe de **S/ 9 563 400.00**, conforme a las siguientes actividades:

Asimismo, es preciso señalar que, como se describió en los apartados previos, las actividades de conmemoración por el bicentenario 2024 generan impactos económicos a nivel nacional, regional y local. Por ejemplo, en el caso de los Festivales Bicentenario, por cada sol invertido por el PEB, se ha generado un impacto económico 4 veces mayor (4 soles) en total, resultando el festival un catalizador para la actividad económica local y el desarrollo comunitario.⁴

3.2. ANÁLISIS DE IMPACTO CUALITATIVO

La aprobación de la presente norma tendrá un impacto cualitativo significativo vinculado con los efectos económicos a nivel local como la generación de empleo directo como indirecto, incrementando las oportunidades laborales en sectores como turismo, hotelería y servicios conexos; mejorando las oportunidades económicas y sociales de la población local. Asimismo, se generan beneficios secundarios intangibles, como la oportunidad de la población de disfrutar de actividades culturales como efemérides, festivales, escenificaciones, conciertos, talleres, concursos y presentaciones artísticas de los elencos nacionales.

Con las actividades del Bicentenario se estima en Junín el objetivo es lograr un aproximado de 200 mil turistas que lleguen a visitar el Santuario de Chacamarca y en Ayacucho 400 mil visitantes entre nacionales y extranjeros, pues su Bicentenario es de gran importancia histórica y turística, al punto de que hay 21 pueblos que se llaman Junín en América Latina.

Por otro lado, la aprobación de la presente norma permitirá fortalecer la identidad nacional, así como promover la diversidad cultural y generar un sentido de orgullo y patriotismo entre los ciudadanos peruanos. Este evento histórico del bicentenario de la consolidación de la independencia fomenta el diálogo, la reflexión y la preservación de un legado cultural valioso, contribuyendo a una comprensión más profunda de la historia del país y a la promoción de valores cívicos.

Finalmente, permitirá satisfacer las expectativas sociales en torno a la conmemoración del bicentenario, contribuyendo a generar un clima de paz y unión social de los peruanos en torno a una conmemoración patriótica.

IV. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE URGENCIA

El presente Decreto de Urgencia cuenta con la rúbrica de la Presidenta de la República, y los refrendos de la Ministra de Cultura y del Ministro de Economía y Finanzas, y del Presidente del Consejo de Ministros. Asimismo, se encuentra debidamente fundamentado por lo expuesto a lo largo de la exposición de motivos. Asimismo, cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, precisando que su emisión se da con cargo a dar cuenta al Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, se cumple con los requisitos formales para su expedición.

En cuanto a los requisitos sustanciales previstos por el Tribunal Constitucional para la emisión de decretos de urgencia, se precisa lo siguiente:

⁴ Informe N° 000001-2024-UFEE/MC de la Unidad de Estudios Económicos del Ministerio de Cultura – Estudio de medición de impactos económicos y sociales en el Festival Bicentenario en Iquitos 2023.

El Tribunal Constitucional ha señalado que "la legitimidad de los decretos de urgencia debe ser determinada sobre la base de la evaluación de criterios endógenos y exógenos a la norma, es decir, del análisis de la materia que regula y de las circunstancias externas que justifiquen su dictado"⁵.

En cuanto a los criterios endógenos, estos se refieren a la naturaleza misma de los Decretos de Urgencia enunciada en el artículo 118 inciso 19 de la Constitución Política del Perú, es decir, que son medidas extraordinarias que deben versar sobre materia económica y financiera.

En el presente caso, la materia económica y financiera se evidencia en:

- a) autorizar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 9 563 400,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 003 M. de Cultura, con la finalidad de financiar las acciones para la Conmemoración nacional del Bicentenario de la Independencia del Perú, toda vez que el año 2024 es el año de cierre y conmemoración del proceso de independencia de nuestro país, el cual se selló el año 1824 con las Batallas de Junín y Ayacucho; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- b) autorizar al Pliego 003. Ministerio de Cultura a realizar transferencias financieras a favor de organismos internaciones, en el marco de los convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y de asistencia técnica vigentes, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades, para el desarrollo de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Este es su requisito habilitante, como ha señalado el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia⁶.

De otro lado, los criterios exógenos, desarrollados por el Tribunal Constitucional, se refieren a los factores externos que determinan una situación extraordinaria que requiere atención urgente y que debe ser temporal. De ahí que los criterios exógenos sean: excepcionalidad, necesidad, transitoriedad, generalidad y conexidad.

En ese sentido, tenemos que:

● RESPECTO DE LA EXCEPCIONALIDAD E IMPREVISIBILIDAD

Tal como señala el Tribunal Constitucional, se deben ofrecer "*datos fácticos y objetivamente identificables*"⁷ que sustenten la situación excepcional que la norma busca revertir y que se plantea ante el problema público.

Al respecto, con la información proporcionada por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, el turismo se encuentra en proceso de recuperación, aunque con niveles menores a los registrados antes de la pandemia.

En 2023, según MINCETUR, la actividad turística representó el 2,5% del PBI, aún por debajo de la participación que tenía en 2019 (3,9%). Asimismo, el arribo de turistas internacionales se encuentra rezagado a comparación de los niveles obtenidos en época de prepandemia. ubicándose 30,5% por debajo del nivel registrado entre enero y abril de 2019 (1,5 millones). Asimismo, las exportaciones de servicios asociadas al turismo (rubros viajes y transporte de pasajeros) aún se mantienen por debajo de los niveles previo a la pandemia (1T2019: US\$ 1 106 millones).

⁵ STC N° 00008-2003-AI/TC.

⁶ STC N° 00047-2004-AI/TC, STC N° 00008-2003-AI/TC, N° 00025-2008-PI/TC, N° 00007-2009-PI/TC y N° 000042011-PI/TC, entre otras sentencias.

⁷ STC N° 00008-2003-AI/TC, F.J. 60.

El hecho extraordinario e imprevisible radica en que, si bien la economía se encuentra en proceso de recuperación gradual; esta no es homogénea, siendo que uno de los ámbitos el turismo. La actividad turística es uno de los principales motores que impulsan la economía del país, la cual -como se ha indicado en el párrafo precedente- aún se ubica por debajo del nivel registrado en el 2019 (previo a la pandemia de COVID-19) y en particular, en los Santuarios Históricos de Ayacucho y Junín.

En dicha medida, se advierte una situación extraordinaria e imprevisible consistente en la contracción de la actividad turística, verificada en la caída del flujo de visitantes en los meses recientes.

En el caso de los visitantes al Santuario Histórico Pampa de Ayacucho, la cantidad de visitantes reportada al cierre del año 2023 fue de 188 047 visitas, el cual fue significativamente menor que en el año 2022 (204 304 visitas), lo que representa una variación interanual del -8%.

En el caso de los visitantes del Santuario Histórico de Chacamarca, monumento en honor a los héroes de la batalla de Junín, la cantidad de visitantes reportada al cierre del año 2023 fue de 2 873 visitas, el cual experimentó una significativa caída del -31.1% con respecto al año 2022 (4 172 visitas).

Por ello, se requiere la emisión del Decreto de Urgencia que autorice la transferencia de recursos solicitada por el Ministerio de Cultura, a fin de revertir la situación antes descrita, a través de acciones conmemorativas por el bicentenario en las regiones, tales como la conmemoración de la Batalla de Junín y Ayacucho (actos protocolares, iluminación de obeliscos, festivales con participación de artesanos, artistas regionales y nacionales, pasacalles, desfile cívico-militar, entre otros), que impacten de manera positiva en la actividad turística y cultural aportando en la reactivación de la economía local y regional.

Adicionalmente, al ser una conmemoración de carácter nacional y reivindicativa, estas medidas atenderán la necesidad de reconocimiento y valoración de nuestra diversidad cultural en las ciudades de Junín, Ayacucho, Lima, Callao, Amazonas, Loreto, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Cusco, logrando beneficiar a ciudadanas y ciudadanos del país en el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales como el libre desarrollo y bienestar, su identidad étnica y cultural, entre otros.

Finalmente, la implementación de dichas medidas contribuirá a impulsar la reactivación económica local y regional, a través de la promoción y ejecución de iniciativas culturales que atraen el turismo local e internacional, dinamizan las economías regionales y fortalecen la identidad nacional, dando paso a un clima de unidad nacional.

• RESPECTO DE LA NECESIDAD

Como señala el Tribunal Constitucional, la necesidad o urgencia de la medida se sustenta en la imposibilidad de seguir el procedimiento parlamentario y los daños irreparables que ello conlleva para los beneficiarios de la medida⁸

En ese sentido, el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la correcta realización de los eventos asumidos por el Estado.

En esa medida, la celeridad de los actos para la aprobación del Decreto de Urgencia se sustenta en el criterio de necesidad, por cuanto adoptar otro procedimiento regular no permitiría ejecutar a tiempo las actividades programadas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, más aún si nos encontramos en la recta final del proceso de conmemoración del bicentenario de nuestra independencia; lo que requiere de la adopción de acciones inmediatas desde el Estado, a fin de evitar un perjuicio irreparable a la economía del país, particularmente en las economías locales de las regiones.

En el contexto de una lenta recuperación del empleo en las actividades culturales (danzas, artesanía, artesanía tradicional y festivales) aún por debajo de niveles pre-pandemia, las

⁸ STC N° 00008-2003-AI/TC, F.J. 60.

acciones propuestas en el presente decreto de urgencia inciden directamente en la reactivación económica en las regiones de interés con la generación de espacios (festivales, conmemoraciones y ediciones Bicentenario) donde se concentren actividades culturales de experiencia única, en el marco del Bicentenario, que, a su vez, representen una atracción de visitantes nacionales y/o extranjeros en dichas regiones.

En efecto, si se optara por la expedición de una ley que autorice la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Cultura, debe ingresar el proyecto de ley ante la oficina de trámite documentario del Congreso de la República, luego la Oficialía Mayor da cuenta al consejo directivo y remite el decreto de envío a la comisión correspondiente, previa consulta a un miembro de la Mesa Directiva, luego en la comisión respectiva se efectúa un estudio del proyecto de ley, el cual debe encontrar el consenso entre los grupos parlamentarios y sus posiciones sobre ello, luego de lo cual emiten dictamen tras 30 días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la proposición, y de contar con dictamen favorable pasa a consejo directivo, el cual ordena los proyectos de ley y los coloca en la agenda para su debate en el pleno del Congreso, determinando el tiempo de debate de los dictámenes. Luego, el pleno del Congreso puede aprobar la ley, pasando en ese momento a la oficina de relatoría y agenda, quien elabora la autógrafa de la ley la deja lista para su remisión al Ejecutivo, siendo el Oficial Mayor quien revisa y certifica la autógrafa de la ley y dispone su remisión a la Presidencia de la República para su promulgación en el término de 15 días útiles. Luego, el Poder Ejecutivo puede promulgar la ley y ordenar su publicación, como también puede observarla en todo o parte o incluso no promulgarla en el plazo de 15 días hábiles de recibida.

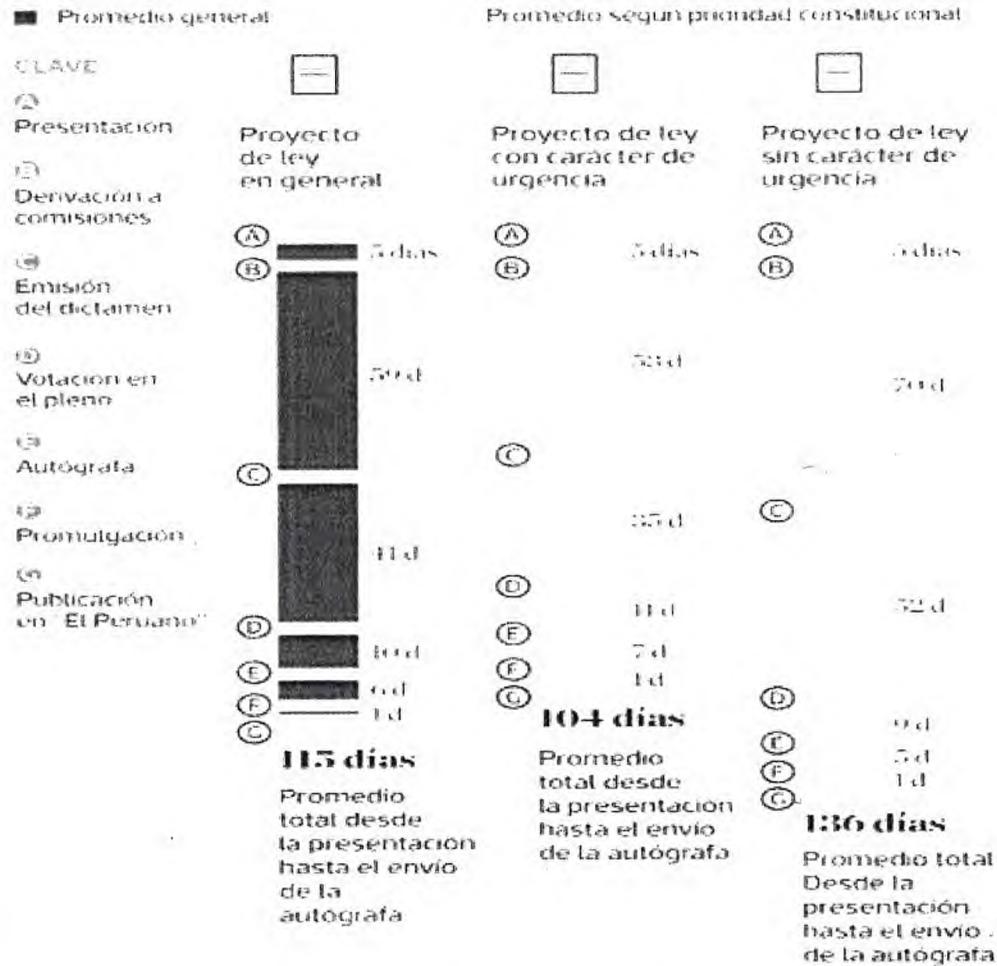
Así, todo el tránsito entre el ingreso de un proyecto de ley al Congreso hasta su publicación, podría tomar más de 100 días, esto es, más de 3 meses, con lo cual podría generar el perjuicio irreparable de no llevar a cabo actividades culturales que contribuyan a la reactivación económica en diversas regiones del país con ocasión de las fechas históricas vinculadas a la consolidación de nuestra independencia, dado justamente la dilación que conlleva la aprobación de una ley ante el Congreso de la República, tal y como se grafica en el siguiente flujograma:



Flujograma de proyectos de ley

PROMEDIO DE DÍAS PARA LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY

Según el artículo 104 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial



Por otro lado, las actividades a desarrollar en las regiones donde se intervendrá (festivales, ediciones bicentenario, conmemoración de las gloriosas batallas de Junín y Ayacucho) no solo se constituye como espacio de celebración cultural, sino también como un motor de crecimiento económico y desarrollo social en la región. Con dichas medidas de urgencia, se contribuirá con la reactivación económica, de la siguiente manera:

- **Impacto Directo:** Se refiere a todos los gastos realizados directamente por la organización del evento. Esto incluye, pero no se limita a, costos de producción como la contratación de personal, alquiler de espacio para el evento, decoración, equipos de sonido y luz, seguridad, y gastos de publicidad y promoción. Estos son gastos que se realizan específicamente para la creación y ejecución del evento y representan la inversión inicial del organizador.
- **Impacto Indirecto:** Este impacto se relaciona con los gastos realizados por los asistentes al evento. Incluye dinero gastado en hoteles, restaurantes, transporte local, y otros servicios turísticos. Estos gastos contribuyen a la economía local, pero se realizan de manera indirecta, es decir, no son parte de los gastos de organización del evento, sino consecuencia de la afluencia de visitantes y participantes al área del evento.
- **Impacto Inducido:** Se centra en el impacto generado en el tejido productivo local como resultado de los gastos directos e indirectos. Esto incluye el aumento en la demanda de bienes y servicios locales, que a su vez puede llevar a la creación de empleo y al incremento en los ingresos de los negocios locales. Por ejemplo, un festival grande puede aumentar la demanda de insumos para restaurantes locales, lo que a su vez puede beneficiar a proveedores locales de alimentos y bebidas, creando un efecto dominó en la economía local.



Como en el caso de la Batalla de Junín, entre las principales actividades, se realiza la escenificación de la gloriosa Batalla Junín, con la participación de más de mil soldados no; solo del Perú, sino también, de Colombia, Argentina, Ecuador, Chile, Venezuela y Panamá vestirán el uniforme de los Húsares de Junín. Para lo cual, las diferentes entidades involucradas realizan exhaustivas jornadas de capacitación a guías turísticos, hoteles, restaurantes, y empresas de transporte en la provincia de Junín para que brinden un adecuado trato al turista con el objetivo de convertirla en un nuevo foco de desarrollo turístico histórico.

Asimismo, según el Informe N° 000001-2024-UFEE/MC de la Unidad de Estudios Económicos del Ministerio de Cultura - *Estudio de medición de impactos económicos y sociales en el Festival Bicentenario en Iquitos 2023*, la organización del referido festival realizado en el mes de noviembre 2023, en cuanto al consumo de los asistentes, se estimaron los gastos en categorías como el alojamiento y la comida fuera del evento para aquellos que no residían en la zona, así como en transporte y en la compra de alimentos y artesanías dentro del festival:

- En el caso del Consumo de visitantes no residentes, el 7% de los visitantes viajaron a la ciudad de Iquitos o prolongaron su estadía motivados por el festival Bicentenario. Dentro de este grupo existió un subgrupo específico equivalente al 4% de las visitas que incurrió en gastos adicionales en alojamiento y alimentación, excluyendo lo consumido en el festival, gastos que, de no ser por el festival, no se habrían efectuado en la economía local.
- En el caso del Consumo en alojamiento durante su permanencia en Iquitos en el marco del festival, los visitantes de fuera de la ciudad incurrieron en un gasto promedio de 332 soles, con un gasto mínimo reportado de 75 soles y un máximo de 900 soles a lo largo de los tres días del evento. Entre los visitantes que no son de la localidad, el 27% destinó menos de 200 soles para alojamiento, mientras que el 53% gastó entre 200 y 500 soles, y un 20% desembolsó 500 soles o más.
- En el caso del Consumo en alimentación fuera del festival (desayunos, bebidas, cenas u otros) los visitantes de fuera de la ciudad gastaron en promedio 149 soles. De este tipo de gasto, el mínimo fue 60 soles y el máximo 360 soles a lo largo de los tres días del festival. Asimismo, se registró que el 28% destinó menos de 100 soles para alimentación fuera del festival, mientras que el 56% gastó entre 100 a 200 soles, y un 17% desembolsó 200 soles o más.
- El citado festival realizado en el mes de noviembre 2023, convocó a más de 48 mil ciudadanos de la región y alrededores en un evento de 3 días que acercaron el Perú a la región mediante gastronomía, artesanía, danzas, actividades deportivas y conciertos y generó un impacto económico de S/ 4 310 207.00, es decir por cada sol invertido se generaron 4 soles.



En este sentido, se resalta la necesidad de la realización de actividades culturales en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú, dado que tendrá un impacto directo en la generación de empleo en actividades culturales y turísticas e indirecto en los servicios conexos como restaurantes, hospedaje y transporte; así mismo impactos culturales y sociales a nivel nacional y local principalmente en las regiones involucradas en donde se llevará a cabo los eventos. Finalmente, dichas actividades generaran un efecto multiplicador para la continuidad de la reactivación económica a nivel nacional.



RESPECTO DE LA TRANSITORIEDAD

Se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa⁹. Al respecto, el presente Decreto de Urgencia tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, por ser la fecha de cierre de las actividades conmemorativas del Bicentenario de la



⁹ Ídem

Consolidación de la Independencia del Perú, previstas a realizarse en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú. Este año se cumplen los doscientos años de las batallas de Junín y Ayacucho, que permitieron la consolidación de nuestra independencia y de toda Latinoamérica.

• RESPECTO DE LA GENERALIDAD E INTERÉS NACIONAL

Sobre este requisito, el Tribunal Constitucional ha señalado que la medida debe sustentarse en el interés nacional. Es decir, *"los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad"*.¹⁰

La Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú, es de interés nacional dado que tiene impactos directos en la generación de empleo en actividades culturales y turísticas e indirecto en los servicios conexos como restaurantes, hospedaje y transporte; así mismo impactos culturales y sociales a nivel nacional, a fin de visibilizar y reivindicar el aporte de los pueblos del país en el proceso de independencia y en la construcción de la República, lograr una reflexión crítica sobre las batallas que enfrentamos en la actualidad; permitiendo fortalecer nuestra identidad como peruanos y nuestro sentido de pertenencia, valorando nuestra diversidad cultural, y teniendo una visión de nación unida con incidencia en el bienestar común.

En efecto, las actividades programadas buscan dinamizar la economía, beneficiando directamente a las regiones en las cuales se realizarán los eventos, tal como se realizó en la ciudad de Iquitos con el Festival Bicentenario realizado en dicha ciudad en el mes de noviembre 2023, el cual convocó a más de 48 mil ciudadanos de la región y alrededores en un evento de 3 días que acercaron el Perú a la región mediante gastronomía, artesanía, danzas, actividades deportivas y conciertos y generó un impacto económico de S/ 4,310,207.00 conforme a lo señalado en el Informe 00001-2024-UFEE/MC elaborado por la Unidad de Estudios Económicos del Ministerio de Cultura. Estas iniciativas de intervenciones han demostrado ser de gran relevancia, no solo por su riqueza cultural y artística sino también por su notable influencia en la economía y la cohesión social de las regiones. Por lo que constituyen un poderoso catalizador de la actividad económica. Asimismo, generaran un sentimiento de unión y orgullo por nuestra diversidad cultural

En tal sentido, la emisión de este decreto de urgencia responde al interés general y el interés público.

RESPECTO DE LA CONEXIDAD

El Tribunal Constitucional ha señalado que en los decretos de urgencia *"debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes". En tal sentido, (...) la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad"*.¹¹

Si bien la economía nacional se encuentra en proceso de recuperación gradual; esta no es homogénea, pues en los meses recientes se ha evidenciado una contracción de la actividad turística, la cual aún se ubica por debajo del nivel que registraba en 2019 (previo a la pandemia de COVID-19).

En particular en los Santuarios Históricos de Ayacucho y Junín se observa una situación no previsible de caída en el flujo de visitantes durante el último trimestre del 2023 y que se mantiene a la fecha, por lo cual la transferencia de recursos presupuestarios hará posible la

¹⁰ STC N° 00008-2003-AI/TC, F.J. 60. Literal d). Criterio basado en el principio de generalidad.

¹¹ STC N° 00008-2003-AI/TC, F.J. 60. Literal e). Criterio de Conexividad



ejecución de las actividades conmemorativas en las regiones, contribuyendo a dinamizar la demanda interna, e incidencia directa en la generación de empleos, principalmente en los rubros de turismo, artes escénicas, arte tradicional, hospedaje, restaurantes y otros servicios conexos.

El sector Cultura, a través del PEB, tiene la función de ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones a realizarse en el presente año en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, promoviendo el reconocimiento y valoración de nuestra diversidad cultural, con el objetivo de reactivar la economía a nivel local, regional y nacional con las diversas actividades a realizarse en las ciudades de Junín, Ayacucho, Lima, Callao, Amazonas, Loreto, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Cusco.

La Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú, tiene impactos directos en la generación de empleo, en actividades culturales y turísticas e indirecto en los servicios conexos como restaurantes, hospedaje y transporte. De este modo, se evidencia que la transferencia de recursos presupuestarios a efectos de posibilitar la ejecución de las actividades conmemorativas en las regiones contribuirá a superar la contracción de la actividad turística y, con ello, a la reactivación de la economía nacional.

La adopción de las medidas previstas en el decreto de urgencia promoverá el desarrollo económico, además de contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional y el cumplimiento de la Agenda de Conmemoración de la Independencia del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2018-MC y actualizada mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC.

V: ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La medida propuesta habilita al Ministerio de Cultura, a realizar transferencias financieras para efectuar contrataciones de bienes y servicios para la realización de acciones urgentes e inmediatas en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.

En ese sentido, se señala que la presente norma, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no se derogan normas vigentes; no obstante, establece medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.

Respecto del refrendo de la norma, corresponde advertir que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 28359, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los decretos de urgencia son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia está referido.

VI. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA NORMATIVA

- **Proyecto Especial Bicentenario del Ministerio de Cultura**

Mediante el Memorando N° 000318-2024-PEB/MC de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el sustento técnico de la propuesta de "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias, en materia Económica y Financiera, para fortalecer e implementar actividades en el Marco de la Conmemoración del Bicentenario de la consolidación de la Independencia del Perú".

- **Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura**



Mediante el Informe N°000316-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura considera pertinente proseguir el trámite del Proyecto de Decreto de Urgencia que autoriza una Transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 a favor del Pliego 003. Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/9 563 400.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, así como realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, en el marco de los convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y de asistencia técnica vigentes, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades, para el desarrollo de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.

- **Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura**

Mediante el Informe N° 000894-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura señala que el proyecto de Decreto Urgencia remitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, a través del Informe N° 000316-2024-OP-OGPP-SG/MC, se encuentra conforme al marco normativo vigente, por lo que resulta legalmente viable proseguir con el trámite de aprobación correspondiente.

VII. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DEL AIR EX ANTE

Finalmente, es preciso señalar que los decretos de urgencia que dictan medidas en materia económica y financiera no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, de acuerdo a la excepción prevista en el sub numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.



Gerente de Publicaciones Oficiales:
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MIÉRCOLES 19
DE JUNIO DE 2024

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17970

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 011-2024.- Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar actividades en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú **1**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 146-2024-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Transportes y Comunicaciones a la República Popular China y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **3**

R.S. N° 147-2024-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Salud a la República Popular China y encargan su Despacho al Ministro de Educación **4**

R.S. N° 148-2024-PCM.- Modifican el artículo 3 de la R.S. N° 144-2024-PCM, y encargan el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministro del Interior **5**

R.S. N° 149-2024-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a la República Popular China y a Panamá, y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **5**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Res. N° 000299-2024-GR.LAMB/GR [515416577 - 1].- Aprueban Transferencia Financiera a favor de diversos pliegos de gobiernos locales **7**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 011-2024

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA FORTALECER E IMPLEMENTAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece como parte de las funciones asignadas al Ministerio de Cultura fomentar

las artes, la creación y el desarrollo artístico; propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional; así como formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, si bien se está reactivando la economía, existen actividades como el turismo que se encuentra en proceso de recuperación, dado que fue uno de los rubros más afectados en la pandemia, con una persistente caída en el arribo de visitantes a los principales atractivos históricos y culturales, por lo que resulta necesario implementar medidas para impulsar la reactivación económica en el país, principalmente en el turismo cultural, constituyendo el año de la conmemoración del bicentenario de la

consolidación de nuestra independencia una gran y única oportunidad para lograrlo, a través de la promoción y ejecución de iniciativas culturales que atraen el turismo local e internacional, y dinamizan las economías regionales;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MC, se aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que contiene actividades e iniciativas conmemorativas a desarrollarse durante el presente año 2024, en el que se produce la conmemoración del bicentenario de la consolidación de la independencia del Perú con las gestas heroicas de Junín y Ayacucho;

Que, por ello se requiere la emisión del Decreto de Urgencia que autorice la transferencia de recursos, a favor del Ministerio de Cultura, a fin de revertir la situación antes descrita, a través de actividades conmemorativas por el bicentenario en las regiones, tales como la conmemoración de la Batalla de Junín y Ayacucho (actos protocolares, iluminación de obeliscos, festivales con participación de artesanos, artistas regionales y nacionales, pasacalles, desfile cívico-militar, entre otros), que impacten de manera positiva en la actividad turística y cultural aportando en la reactivación de la economía local y regional;

Que, la ejecución de las referidas actividades se encuentra contenidas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y están previstas, con la participación de los 3 niveles de gobierno, durante este año 2024, por ser la única oportunidad de conmemorar el bicentenario de la consolidación de nuestra independencia;

Que, en virtud del numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que Desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar acciones de reactivación económica, mediante la realización de actividades culturales a nivel regional y local que fomenten el desarrollo turístico en las regiones donde se realizarán las mismas, las cuales tendrán lugar por única vez en el presente año fiscal, con motivo de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.

Artículo 2.- Financiamiento para acciones en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú.

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 9 563 400,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 003 M. de Cultura, con la finalidad de financiar las acciones previstas a realizarse en el año 2024, con ocasión de la Conmemoración del Bicentenario de la Consolidación de la Independencia del Perú; con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	9 563 400,00
	=====
TOTAL EGRESOS	9 563 400,00
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	003 : M. de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

ACTIVIDAD	5000626 : Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	9 563 400,00
	=====
TOTAL EGRESOS	9 563 400,00
	=====

2.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autorización al Ministerio de Cultura para realizar transferencias financieras a organismos internacionales

3.1 Se autoriza al Pliego 003. Ministerio de Cultura a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a favor de organismos internacionales, en el marco de los convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y de asistencia técnica vigentes, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades para el desarrollo de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

3.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Cultura, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

3.3 Las transferencias financieras a que se refiere el presente artículo son ejecutadas a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

3.4 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución de los convenios mencionados, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

3.5 El Ministerio de Cultura es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y

metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Artículo 4.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

4.1 El Titular del pliego bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme con la normatividad vigente.

4.2 Los recursos que se transfirieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Cultura y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2299305-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Transportes y Comunicaciones a la República Popular China y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 146-2024-PCM

Lima, 19 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N. O. N° 034/2024, de fecha 14 de mayo del 2024, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China en la República del Perú transmite la invitación del Presidente de la República Popular China dirigida a la Presidenta de la República para llevar a cabo una visita de Estado al citado país, con el fin de profundizar la Asociación Estratégica Integral China-Perú y promover cooperaciones bilaterales amistosas;

Que, con la Resolución Legislativa N° 32053, se autoriza el viaje de la señora Presidenta de la República para salir del territorio nacional del 23 al 30 de junio de 2024, con el objeto de efectuar una visita de Estado a la República Popular China;

Que, a través del OF. RE (MIN) N° 2-15/10, de fecha 27 de mayo de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministro de Transportes y Comunicaciones la disposición de la Señora Presidenta de la República

de integrar la comitiva oficial que la acompañará en la referida visita de Estado, toda vez que uno de los temas de principal interés se encuentra referido a fortalecer la cooperación en el ámbito de infraestructura;

Que, de acuerdo al programa oficial de la visita de Estado en mención, el 26 de junio de 2024 se tiene prevista la visita a la ciudad de Shenzhen, importante hub de ciencia, tecnología e innovación del citado país asiático, en donde la señora Presidenta de la República se reunirá con los representantes de la firmas tecnológicas, en especial las dedicadas a inteligencia artificial. Además, se dirigirá al mayor fabricante de autos eléctricos en el mundo, con la intención de invitarlos en el futuro a que instalen una o más plantas industriales en el Perú; así como, la inauguración de una exhibición de piezas precolombinas en el Museo de Shenzhen;

Que, asimismo, el 27 de junio de 2024 se visitará la ciudad de Shanghái, uno de los más importantes centros financieros de China y el puerto comercial más grande del mundo, en donde conjuntamente con los demás ministros de Estado que acompañarán a la Presidenta de la República se brindará una conferencia magistral sobre "Oportunidades de inversión en el Perú" ante empresarios e inversionistas chinos. Adicionalmente, se sostendrán reuniones con los representantes de las empresas chinas de suministro, inversión, construcción y operación de infraestructura de gran envergadura, así como en equipos de manufactura;

Que, por último, el 28 de junio de 2024, la señora Presidenta de la República sostendrá una reunión de trabajo con el Presidente de la República Popular China, el señor Xi Jinping. Seguidamente se desarrollará la ceremonia de firma de instrumentos bilaterales que incluyen el Mecanismo de Diálogo Estratégico sobre Cooperación Económica (MDECE), nuevos protocolos fitosanitarios para permitir la exportación de productos peruanos y la creación del Consejo Empresarial Peruano-Chino;

Que, la citada visita de Estado busca promover el fortalecimiento de la relación bilateral con dicho país, tanto en el ámbito político-diplomático, como económico, cultural y de cooperación, así como, reforzará el posicionamiento del Perú en la región de Asia-Pacífico, una de las áreas geopolíticas más innovadoras, dinámicas y de mayor crecimiento del mundo;

Que, la participación del Ministro de Transportes y Comunicaciones en la referida visita de Estado permitirá evaluar los mecanismos de cooperación e inversiones en las que se puedan desarrollar proyectos con capitales chinos, tanto en infraestructura de transporte como en tecnologías de la información y comunicaciones, así como su aplicación en diversos proyectos que actualmente se ejecutan y/o se tienen previstos en los sectores transportes y comunicaciones; en esa medida, se busca fortalecer la colaboración especialmente respecto al transporte (vial, ferroviario, acuático y logístico), la seguridad vial, la conectividad rural y el desarrollo de redes 5G;

Que, en ese sentido, es de interés nacional autorizar el viaje del señor RAÚL RICARDO PEREZ REYES ESPEJO, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a la República Popular China;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar el Despacho de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;